



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 14 de octubre de 2014

Número 238

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

Notificaciones	3
— Subdelegación del Gobierno en Sevilla: Área de Fomento: Notificaciones	5

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo: Delegación Territorial en Sevilla: Instalación eléctrica.	6
— Consejería de Fomento y Vivienda: Delegación Territorial en Sevilla: Expedientes de descalificación de viviendas de protección oficial.	8
— Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural: Delegación Territorial en Sevilla: Notificación de acto administrativo	8

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

— Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla: Notificaciones	8
--	---

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Presidencia: Convocatorias de la XVII edición del premio Diputación de Se- villa al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provin- cia y VII edición del premio especial Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra de las sierras de Sevilla	9
— Área de Hacienda: Anuncio de licitación	13
Notificaciones	14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla: Sala de lo Social: Recurso núm. 3738/11	14
---	----

— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 1025/12, 126/11, 1660/13 y 107/14; número 3: autos 1020/13 y 1039/11; número 6: autos 154/14, 277/12, 127/12, 22/14 y 214/14; número 7: autos 143/14, 163/12, 112/14, 115/14, 11/14, 261/13, 152/13, 91/14, 1270/11, 155/12 y 643/14; número 11: autos 1035/13, 836/13, 298/13 y 160/14	14
Jaén.—Número 4: autos 868/13	26
Albacete.—Número 1: autos 907/13 y 690/12	27
Madrid.—Número 5: autos 413/13	28
— Juzgados de Instrucción:	
Sevilla.—Número 7: autos 195/13	28
Utrera.—Número 3: autos 838/13	29
— Juzgados de Primera Instancia:	
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 151/14	29
Osuna.—Número 1: autos 189/14	29

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Ceses y nombramientos de personal	30
Expediente de traslado de restos mortuorios	30
Notificaciones	31
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	36
— Aguadulce: Plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario	40
— Alcalá de Guadaíra: Emplazamiento	40
— Aznalcóllar: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito	41
— Camas: Resolución sobre personal eventual	41
— Cantillana: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	41
— Écija: Estudio de detalle	45
Cese y nombramiento de personal	45
— Gines: Ordenanzas fiscales	45
Expediente de modificación presupuestaria	46
— Guillena: Delegación de funciones	46
— Herrera: Expediente contradictorio de declaración de ruina	46
— Isla Mayor: Delegación de funciones	46
— Lebrija: Cumplimiento de sentencia	47
Notificaciones	47
— La Luisiana: Plan general de ordenación urbana	47
— Mairena del Alcor: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	47
— Marchena: Ordenanza municipal	48
— La Puebla de Cazalla: Convocatoria de subvenciones	48
— La Puebla de los Infantes: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	54
— La Puebla del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	55
— La Rinconada: Delegación de funciones	55

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U.: Anuncios de licitación	55
— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Modificación de estatutos	57
— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Modificación de estatutos	58

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.		
3328/2014	DIEGO ESTRADA GALLEGO	Polígono EL TINTE 20 2 B	Utrera
3936/2014	JAIRO BERMEJO FERNANDEZ	Avenida CIUDAD DE CHIVA 7 16	Sevilla
4077/2014	JOSE ANTONIO CARRILLO MOLINERO	Calle MATADERO 30	Herrera

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	ACUERDO DE INICIACIÓN.		
4853/2014	RAMON BERMUDEZ MORENO	Calle PADRE JOSÉ SEBASTIÁN BANDARÁN - CONJUNTO 6 157	Sevilla
4857/2014	FRANCISCO JAVIER RUIZ CASTELLANOS	Calle CESAR AUGUSTO 7 1º C	Dos Hermanas
4895/2014	ALEJANDRO SANCHEZ MIGUEZ	Calle INES ROSALES 3 3º D	Castilleja de la Cuesta
4904/2014	FRANCISCO JAVIER NAVA GONZALEZ	Calle EL VACIE, CALLE A I, FASE 8	Sevilla
4976/2014	ISRAEL SAYAGO CAMPALLO	Calle ORFEBRE CAYETANO GONZÁLEZ 349 BJ B	Sevilla
5014/2014	FRANCISCO NAVARRO FLORES	Calle MANZANILLA 13	Dos Hermanas
5015/2014	MANUEL RODRIGUEZ ROMERO	Calle ALBACETE 1 2º D	San Juan de Aznalfarache
5019/2014	JORGE SCHWEIGHART PEREZ	Calle AURORA BOREAL 7	Palomares del Río
5020/2014	MANUEL NAVARRO FERNANDEZ	Calle NOMBRE DE LA ROSA 2 2º C	Sevilla
5026/2014	JOSE CARLOS RUEDA CENTENO	Calle THAILANDIA II 14A 3º 3 D	Sevilla
5027/2014	ALVARO BEJARANO ELIAS	Avenida SANTA LUCIA 102 2º A	Alcalá de Guadaíra
5063/2014	ANTONIO VIERA PEÑA	Calle PADRE JOSE SEBASTIAN BANDARAN, CJT. 3, BQ 253 2º B	Sevilla
5065/2014	SERGIO CLAVIJO OLMO	Calle REGRESO DEL HIJO PRODIGO 1 4º DR	Sevilla
5066/2014	RAUL DE CELIS VELA	Avenida CRISTO DE LA RESURRECCION 13 1º 1 A	Rinconada (La)
5069/2014	SAMUEL NAVARRO HERNÁNDEZ	Calle JOSE NIETO CARBALLO 22	Villanueva del Río y Minas
5070/2014	DAVID RODRIGUEZ FALCON	Calle TRUJILLO, BLQ 2, 2º C	Sevilla
5073/2014	JULIO GUERREIRO VALVERDE	Calle SAN LUIS 71 1º	Sevilla
5082/2014	JOSE ANTONIO LORA MAYA	Calle PEDRO SANCHEZ PUEYO 46 2º B	Cantillana
5083/2014	FRANCISCO JOSE IZQUIERDO PEREZ	Camino SIERRA DE LA CRUZ 66	Lora del Río
5084/2014	PEDRO VEGA PRADO	Calle NINIVE 2 3º A	Sevilla
5090/2014	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ JIMENEZ	Calle MERO 1 5º IZ	Sevilla
5091/2014	REYES NAVARRO MOTOS	Calle CAMPOS IBAÑEZ 18 1º C	Madrid
5095/2014	JOSE MOLINA POLVILLO	Calle LOS SANTOS INOCENTES 1 1º C	Sevilla
5096/2014	DANIEL CORTES MARTIN	Calle CAÑERO 5 4º IZ	Sevilla
5119/2014	GUILLERMO SERRANO JIMENEZ	Calle MANUEL FAL CONDE C5-9, BL -348, 1º A	Sevilla
5121/2014	RAMON FERNANDEZ MARTINEZ	Calle ANTONIO MACHADO 6 EN D	Algeciras
5130/2014	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DOMINGUEZ	Calle FRAY SERAFIN AUSEJO 9 5 A	Sevilla
5132/2014	ANTONIO SILVA FERNANDEZ	Calle EZCARAY 257	Madrid
5134/2014	JAIRO TORRES MENA	Calle TORRE DE DOÑA MARIA 12 3 A	Dos Hermanas
5136/2014	MIKEL TORRES FERNANDEZ	Calle CORNISA AZUL 1 1º A	San Juan de Aznalfarache
5160/2014	FERNANDO PARDO VARGAS	Calle BARRIADA SAN RAFAEL 97	Alcalá de Guadaíra
5161/2014	FLORENTINO PARDO VARGAS	Calle SAN RAFAEL S/N	Alcalá de Guadaíra
5162/2014	DIEGO ANTONIO NARANJO MARTIN	Calle ESCRITOR ANTONIO RAMOS 7 3º 1	Málaga
5166/2014	JOSE ANTONIO CASTELLANO GONZALEZ	Calle ALCALAGUA 11	Saucejo (El)
5174/2014	JOSE MANUEL BURDALLO CAMPOS	Calle PUERTA DEL CIELO 1 3º A	Sevilla
5176/2014	ANTONIO VALDIVIA UBE	Calle SANTA ANA 16	Alcalá del Río
5177/2014	MANUEL GUERRA MONTIEL	Calle MANUEL VILLALOBOS 2 3º DR	Sevilla
5189/2014	JAIME SEDA ALVAREZ	Calle HUELVA, 1-5ºB	Camas
5199/2014	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ MORENO	Calle EDIPO REY 1 3º B	Sevilla
5207/2014	JOSE NAVARRO MONTOYA	Calle JUAN DE LEDESMA 92	Sevilla
5214/2014	MARIUS CALIN	Calle ESPADA 5	Écija
5223/2014	JUAN CASTILLO PASCUAL	Calle AMOR DE DIOS 62	Sevilla
5226/2014	EDUARDO BUZON FERNANDEZ	Calle VELAZQUEZ 1 1º B	Carmona
5229/2014	GUILLERMO SERRANO JIMENEZ	Calle MANUEL FAL CONDE C5-9, BL -348, 1º A	Sevilla
5265/2014	ANDRÉS PALMA SUAREZ	Calle POLVERO 10	Sevilla
5310/2014	ALONSO FLORES FERNANDEZ	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES 3 2 C	Sevilla
5318/2014	ADNAN SALAH	TRASTERO DEL PARKING, CALLE LUISIANA 2	Écija
5379/2014	SERGIO NAVARRO RODRIGUEZ	Calle PIÑON, 17	Mairena del Aljarafe
5392/2014	FRANCISCO ANGORRILLA SANCHEZ	Calle ILLESCAS, 18	Sevilla
5469/2014	FRANCISCO JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ	Calle MONTELLANO 31	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	ACUERDO DE INICIACIÓN.		
5056/2014	FRANCISCO JOSE CORTES DOMINGUEZ	Calle JACINTO GUERRERO 3	Palomares del Río
5060/2014	JOSE MIGUEL GARCIA NOGUERA	Avenida REPUBLICA ARGENTINA S/N	Bornujos
5087/2014	NIDIA JARAMILLO TORRES	Calle FRANCISCO ARIAS 36 2 D	Lora del Río

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	RESOLUCIÓN.		
1992/2014	ANTONIO JOSE GIRON BARRERA	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ 111 1º 2 A	Sevilla
2505/2014	RAUL CABO ZABALA	Calle MANUEL CLAVERO AREVALO 8 5º 3 A	Sevilla
2547/2014	ALFONSO SANCHEZ DE IBARGUEN ESQUIVIAS	Calle RECTOR CANDIL, 2. ESC.3, PUERTA C	Sevilla
2564/2014	ISAAC OCHOA MARAVER	Avenida ALVAR NUÑEZ 35 3º DR	Sevilla
2889/2014	SEDDIK AARAB	Calle SANTA MARIA DE CONSOLACIÓN 69 2º B	Cartaya
3030/2014	FRANCISCO JAVIER PINTO GOMEZ	Calle VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO 311 3º B	Sevilla
3054/2014	JOSE ALONSO BOZA	Calle FROILAN DE LA SERNA, 1 , DUP 3D	Sevilla
3329/2014	MANUEL JESUS AGUILAR CARMONA	Calle PABLO PICASSO 4	Algaba (La)
3383/2014	JAVIER BARRUL FERNANDEZ	Barrio EL VACIE, CALLE A 11	Sevilla
3661/2014	KEVIN TRUJILLO CARO	Avenida ANDALUCIA 25	Rubio (El)
3889/2014	JOSE ANTONIO JIMENEZ MARTIN	Calle JUAN CRUZ 8	Utrera
3927/2014	JOAO GIMENEZ FERNANDES	Calle CHOPO 25	Écija
3933/2014	MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ	Calle AUXILIO DE LOS CRISTIANOS, BLOQUE 3 1º C	Sevilla
4216/2014	OSCAR SALADO RAMIREZ	Calle MORERA 10 3º B4 B	Sevilla
4222/2014	JORGE TULIO CUERO OCORO	Calle SAN ISIDRO LABRADOR 41 2º A	Mairena del Aljarafe

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	RESOLUCIÓN.		
3164/2014	PABLO CARO BALIÑAS	Calle CIUDAD JARDIN JACINTOS 14	Mairena del Aljarafe
3198/2014	KILATES COMPRAVENTA DE ORO S.L.	Calle JOSE SARAMAGO 78	Sevilla
3643/2014	TRANSPORTES REINA S.L.	Calle CARRETERA A-364, KM 37,200	Marchena
4008/2014	JAVIER ESPARZA NAVARRO	Carretera ALFARO 12	Rincón de Soto
4039/2014	JOSE DUQUE AMUEDO	Calle NARANJO 12	Palacios y Villafranca (Los)
4072/2014	FIDEL MANCHEÑO BARRERA	Calle DOCTOR LARA GOMEZ 6 P02 D	Dos Hermanas
4351/2014	JOSE ENRIQUE PINTADO CARRASCO	Avenida PAZ 93 7 B	Sevilla
4388/2014	FRANCISCO RAMON CASTRO MARTIN	Calle PARROCO ANTONIO GOMEZ VILLALOBO 165 BJ B	Sevilla
4391/2014	ANGEL VALENZUELA BADILLA	Calle VIRGILIO 5 2 B	Dos Hermanas
4409/2014	MANUEL RICO CEJUDO	Calle FERRARA 2 2 C	Dos Hermanas

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	RESOLUCIÓN.		
2504/2014	JUAN JOSE RODRIGUEZ CARVAJO	Calle VIRGEN DE ESCARDIEL 1 4º A	Sevilla
2565/2014	ADOLFO LUIS ÁVILA ORTIZ	Calle BARRIADALAS NACIONES 1 7 D	Sevilla
4369/2014	ANTONIO GARCIA GUILLEN	Calle ALFONSO X EL SABIO 20	Alcalá de Guadaíra

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	ACUERDO DE INICIACIÓN.		
5057/2014	RUYTEL SEGURIDAD Y SISTEMAS	Poligono PIBO A49 - CALLE ALMENSILLA 27	Bollullos de la Mitación
5151/2014	GRUPO HISPANO DE SERVICIOS GENERALES, S.L.	Poligono INDUSTRIAL PINEDA, CALLE E, NAVE 3	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	RESOLUCIÓN.		
3644/2014	RECUPERACIONES HERNANDEZ S.L.U.	Calle FORJA, 11	Marchena
3645/2014	DEICHLER RECICLADOS, S.L.	Poligono EL MURO. BULEVAR SIGLO XXI 37B	Palacios y Villafranca (Los)

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	RESOLUCIONES RECURSO DE ALZADA.		
1445/2013	MIGUEL RAMOS SANCHEZ	Resolución C/ VENCEJO 6	ARAHAL
2195/2013	ADRIAN LOMBO LOPEZ	Resolución C/ BARRIADA LOS PRINCIPES, PARCELA V 2 1º IZ	SEVILLA
4366/2013	MIGUEL ANGEL PIÑERO TORRES	Resolución C/ MANUEL CLAVIJO 123	ALGABA (LA)
4910/2014	JUAN OLMO CASADO	Resolución C/ MANUEL DE SANDOVAL, 12-1º-2	CÓRDOBA

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.—La Delegada del Gobierno en Andalucía, P.D. El Secretario General (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 26/04/97), Francisco Javier Arroyo Navarro.

8W-11493

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.g

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Cuantía euros</i>
546/2014	M. Suárez Martínez	77845839Q	Vva. del Ariscal	3/09/2014	75,00

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

253W-11450

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Cuantía euros</i>
469/2014	C. MORCILLO PEREZ	77520934D	JUMILLA	03/09/2014	60,00
477/2014	M. SANCHEZ ARENAS	28622605W	UTRERA	03/09/2014	60,00
488/2014	J. CALVO JIMENEZ	47201112Y	ALCALÁ GUADAÍRA	03/09/2014	60,00
491/2014	R. LOPEZ VALENCIA	75430357V	TOCINA	03/09/2014	120,00
494/2014	J. M. MARIN RODRIGUEZ	47336837P	SANLÚCAR LA MAYOR	03/09/2014	120,00
519/2014	T. PAYAN AYOSO	28881517A	SEVILLA	03/09/2014	120,00
521/2014	J. ORDAS DORADO	22593875D	RINCONADA (LA)	03/09/2014	80,00
522/2014	M. SANCHEZ RUIZ	52662123N	DOS HERMANAS	03/09/2014	80,00
526/2014	L. CARO PEREZ	53342847M	ESPARTINAS	03/09/2014	60,00
530/2014	M. A. ANGULO GARCIA	28806523N	VVA. RÍO Y MINAS	03/09/2014	120,00
532/2014	S. S. APAZA GUTIERREZ	X9273530E	CUERVO (EL)	03/09/2014	60,00

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha resolución	Cuantía euros
534/2014	J. VARGAS CALZADA	28594633K	LORA DEL RÍO	03/09/2014	120,00
538/2014	J. F. COLORADO ANGULO	15410501H	VVA. RÍO Y MINAS	03/09/2014	120,00
548/2014	A. EL AYNOUS	X5739378G	ÉCIJA	03/09/2014	70,00
551/2014	J. VARGAS CALZADA	28594633K	LORA DEL RÍO	03/09/2014	120,00
557/2014	A. SALVADOR ORTEGA	28829831K	SEVILLA	03/09/2014	70,00
584/2014	O. ESPINOSA GALLARDO	28795036W	RINCONADA (LA)	03/09/2014	100,00
592/2014	M. AMAYA CORTES	49029043N	LORA DEL RÍO	03/09/2014	120,00
684/2014	M. LEAL CARRANZA	47557588M	TOCINA	11/09/2014	60,00
688/2014	A. LOPEZ LEON	08980983N	SEVILLA	10/09/2014	120,00
708/2014	D. MORALES FERNÁNDEZ	30271436D	SEVILLA	10/09/2014	100,00
720/2014	R. LOPEZ VALENCIA	75430357V	TOCINA	10/09/2014	120,00

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—El Secretario General, F^{co} Javier Arroyo Navarro.

8W-11451

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Por resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 25/01/2014 ha sido declarada la Utilidad Pública en concreto, de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida de la Borbolla número 5.
Emplazamiento: Varios.
Finalidad de la instalación: Mejorar suministro eléctrico.

Linea eléctrica:

Origen: Apoyo número 1 SE Don Rodrigo.
Final: Apoyo número 88 SE CLH Nuevo Arahal.
T.M. afectados: Utrera, Alcalá de Guadaíra, Carmona y Arahal.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 21,617.
Tensión en servicio: 66 KV.
Conductores: LA-280.
Apoyos: 88 apoyos de celosía.
Aisladores: U-100-BS.

Referencia: RAT: 111636.

Expediente: 265431.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 54º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En su virtud, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52º, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2014, en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el día 11 de noviembre de 2014 en los Excmo. Ayuntamientos de Utrera y Carmona y el día 12 de noviembre de 2014 en el Excmo. Ayuntamiento de Arahal. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como anexo de este anuncio.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

En el expediente expropiatorio, «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.» adoptará la condición de beneficiario.

ANEXO

Orden	Municipio	Pol.	Parc.	Paraje	Titular	Día	Hora
3	Alcalá de Guadaira	026	00037	Mendieta	ROSARIO RIVAS ARCOS	04/11/2014	10:00
5	Alcalá de Guadaira	026	00002	S. Monte	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AYALA, S.L.	04/11/2014	10:45
6	Alcalá de Guadaira	026	00003	La Cañada	PEDRO GARCÍA CASTILLA	04/11/2014	11:30
7	Alcalá de Guadaira	026	00001	Miravet	ANTONIO ZABALA SÁNCHEZ NÁJERA	04/11/2014	12:15
12	Alcalá de Guadaira	023	00001	Sanabria	INTERNACIONAL OLIVARERA, S.A.U.	04/11/2014	13:00
15	Alcalá de Guadaira	023	00038	Paulín	GRUPO DÍAZ OSUNA, S.L.L.	04/11/2014	13:45
27	Alcalá de Guadaira	021	00022	Marcha Morón	CUCANOCHE, S.L.	05/11/2014	10:00
29	Alcalá de Guadaira	021	00020	Marcha Morón	JOSÉ LUIS RUBIO MARÍN; FRANCISCO JAVIER RUBIO MARÍN	05/11/2014	10:45
31	Alcalá de Guadaira	021	00021	Marcha Morón	JOSÉ LUIS RUBIO MARÍN; FRANCISCO JAVIER RUBIO MARÍN	05/11/2014	10:45
33	Alcalá de Guadaira	021	00032	Marcha Morón	JOSÉ LUIS RUBIO MARÍN; FRANCISCO JAVIER RUBIO MARÍN	05/11/2014	10:45
34	Alcalá de Guadaira	021	00056	Torre Abad	ROSALHAGUE, S.L. Y OTRAS 3 A/A de RAFAEL LUIS YBARRA GAMERO CÍVICO	05/11/2014	11:30
36	Alcalá de Guadaira	016	00042	Torre Abad	ROSALHAGUE, S.L. Y OTRAS 3 A/A de RAFAEL LUIS YBARRA GAMERO CÍVICO	05/11/2014	11:30
37	Alcalá de Guadaira	016	00044	Torre Abad	JOSÉ MANUEL DE LA CÁMARA, S.A.	05/11/2014	12:15
39	Alcalá de Guadaira	017	00003	Cabrera	EDUARDO DEL RÍO MONTES; JUAN DEL RIO MONTES; MANUEL DEL RIO MONTES; ANTONIO DEL RIO MONTES	05/11/2014	13:00
40	Alcalá de Guadaira	017	00004	Cabrera	CARMEN GONZÁLEZ RÍOS; MANUEL GONZÁLEZ RÍOS	06/11/2014	10:00
46	Alcalá de Guadaira	017	00038	Cabrera	CARMEN GONZÁLEZ RÍOS; MANUEL GONZÁLEZ RÍOS	06/11/2014	10:00
41	Alcalá de Guadaira	017	00005	Cabrera	JOSÉ MANUEL, JUAN MIGUEL Y ALBERTO GONZÁLEZ MORALES A/A de JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MORALES	06/11/2014	10:45
43	Alcalá de Guadaira	017	00008	Cabrera	MANUEL FRANCO LEÓN	06/11/2014	11:30
44	Alcalá de Guadaira	017	00007	Cabrera	MANUEL FRANCO CUEVAS	06/11/2014	12:15
48	Alcalá de Guadaira	017	00034	Cabeza del Sordo	MANUEL CAÑAVERAL VALDÉS	06/11/2014	13:00
50	Alcalá de Guadaira	017	00033	Cabeza del Sordo	MANUEL CAÑAVERAL VALDÉS	06/11/2014	13:00
16	Útrera	009	00002	Paulín	GRUPO DÍAZ OSUNA, S.L.L.	11/11/2014	10:00
18	Útrera	009	00001	Valdivieso	GRUPO DÍAZ OSUNA, S.L.L.	11/11/2014	10:00
22	Útrera	010	00085	Cuca-Noche	HERMANOS CAMACHO ÁLVAREZ A/A RAFAEL CAMACHO ÁLVAREZ	11/11/2014	11:00
24	Útrera	010	00083	Consolación	HERMANOS CAMACHO ÁLVAREZ A/A RAFAEL CAMACHO ÁLVAREZ	11/11/2014	11:00
53	Carmona	116	00047	Matagañanes	HROS. DE JOSÉ FRANCISCO BRENES VEGA; TRINIDAD BRENES VEGA	11/11/2014	13:30
54	Arahal	027	00001	Dehesa del Conde	MERCEDES CAÑAVERAL VALDÉS	12/11/2014	10:00
55	Arahal	027	00002	Dehesa del Conde	MERCEDES CAÑAVERAL VALDÉS	12/11/2014	10:00
57	Arahal	028	00178	Dehesa del Conde	MERCEDES CAÑAVERAL VALDÉS	12/11/2014	10:00
58	Arahal	028	00179	Dehesa del Conde	MERCEDES CAÑAVERAL VALDÉS	12/11/2014	10:00
63	Arahal	028	00174	Dehesa del Conde	MERCEDES CAÑAVERAL VALDÉS	12/11/2014	10:00
71	Arahal	028	00142	Cabeza del Lobo	ROSARIO GALLARDO RODRÍGUEZ	12/11/2014	10:45
76	Arahal	028	00091	Cabeza del Lobo	HROS DE MANUEL RODRIGUEZ CARRASCO. JOSEFA RODRÍGUEZ CARO; JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; ROSARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; ENCARNA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; CONSUELO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	12/11/2014	11:30
78	Arahal	028	00267	Cabeza del Lobo	Mª ROSARIO ANTEQUERA CABELLO	12/11/2014	12:15
82	Arahal	028	00077	Cabeza del Lobo	JUAN JOSÉ BRAVO PÉREZ; PURIFICACIÓN BRAVO PÉREZ; FRANCISCO JAVIER BRAVO PÉREZ	12/11/2014	13:00

Orden	Municipio	Pol.	Parc.	Paraje	Titular	Día	Hora
87	Arahal	028	00079	Cabeza del Lobo	JUAN JOSÉ BRAVO PÉREZ; PURIFICACIÓN BRAVO PÉREZ; FRANCISCO JAVIER BRAVO PÉREZ	12/11/2014	13:00
90	Arahal	030	00215	La Herrera	ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ	12/11/2014	13:45

En Sevilla a 10 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-10794-P

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Requerimiento expediente núm. 115/14, de descalificación de viviendas de protección oficial, a instancia de don Antonio Barrionuevo Gómez, se le requiere para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, presente en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de Sevilla: original o fotocopia compulsada de la nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda referida de fecha actual, fotocopia compulsada de la escritura de compra-venta, declaración de no originar perjuicios a terceros y de residencia habitual, certificado histórico de empadronamiento, certificado de EPSA sobre la naturaleza del suelo, certificados de bonificaciones en licencia e IBI, certificado bancario de la subsidiación del préstamo, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-11174

Delegación Territorial en Sevilla

«Expediente número 119/13, de descalificación de viviendas de protección oficial, a instancia de doña M.^a del Carmen Llorente Cejudo, de fecha 20 de mayo de 2013, de resuelve declarar la caducidad del procedimiento de descalificación y ordenar el archivo de las actuaciones. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación».

En Sevilla a 18 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-11175

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn, Sevilla.

Número autorización: ATE01410000797.

Interesado: Don José Miguel Ramos Castaño.

DNI N.º: 48816850V.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Fecha: 18 de agosto de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

8W-11000

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DE INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de subsanación de defecto observado en el expediente de canje del permiso de conducción de Marius Ionut Ut, con NIE X8516931P.

Según lo previsto en el artículo 71 de la ley 30/92, se le concede un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurridos tres meses sin atender esta petición se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Sevilla a 12 de agosto de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

36W-9771

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública resolución de fecha 23 de junio de 2014, en la que se acuerda denegar el canje del permiso de conducción expedido en Marruecos, de Mustapha Cherkaoui Sellami, con NIE Y1237737Y, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante el Ilmo señor Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 12 de agosto de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

36W-9744

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

La Presidencia de la Diputación de Sevilla, por Resolución n.º 4001 de 30 de septiembre de 2014, ha aprobado lo siguiente:

Convocatoria de la XVII edición del Premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia y VII edición Premio Especial Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva extra de las Sierras de Sevilla. Campaña 2014-2015. Expte 20140479.

Visto el expediente que inicia el Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad con propuesta de las Bases que han de regir la convocatoria de la decimoséptima edición del «Premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia» y «Séptima edición del Premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra de las Sierras de Sevilla». Campaña 2014-2015.

Vistos los informes favorables de la Intervención del 8 de Septiembre de 2014 y de la Secretaría General de 9 de Septiembre, esta Presidencia, aceptando dicha propuesta y en virtud de las competencias que le confiere el art. 34 de la L.R.V.R.L. Y demás concordantes, resuelve:

Primero.—Aprobar las Bases de la convocatoria de la decimoséptima edición del «Premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia» y séptima edición del «Premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra de las Sierras de Sevilla». Campaña 2014-2015, con la siguiente redacción:

XVII PREMIO DIPUTACIÓN DE SEVILLA «MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA OBTENIDO EN LA PROVINCIA» Y VII EDICIÓN PREMIO ESPECIAL DIPUTACIÓN DE SEVILLA «MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LAS SIERRAS DE SEVILLA»: CAMPAÑA 2014-2015

La provincia de Sevilla ha sido productora de aceite de oliva virgen desde tiempos ancestrales y a lo largo de la historia se ha distinguido por producir aceites de alta calidad. Así lo entendieron desde los patricios romanos que reclamaban los aceites de la ribera del Betis, hasta nuestros días en que nuestros aceites se alzan con algunos de los más importantes premios nacionales e internacionales.

La Diputación de Sevilla es consciente de la importancia social, económica y cultural de este cultivo en su provincia y por ello viene convocando, desde la campaña 1998/1999, el Premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia que este año cumplirá, por tanto, su decimoséptima edición.

Los aceites que se producen en las Sierras de Sevilla, tanto Sierra Norte como Sierra Sur, presentan características analíticas y organolépticas diferentes por ello la Diputación de Sevilla convoca además del premio absoluto, la séptima edición del «Premio Especial al mejor aceite de oliva virgen extra de las Sierras de Sevilla».

Con este planteamiento inicial se convoca el Premio Diputación de Sevilla al «mejor de aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia», y el Premio Especial «mejor aceite de oliva virgen extra de las Sierras de Sevilla», de la campaña 2014/2015, que se registrará por la siguientes bases:

Primera.—*Características del premio.*

1. Objeto y finalidad.

Con el propósito de contribuir a revalorizar los aceites de oliva virgen de mayor calidad organoléptica, a través de la estimulación a los productores para obtener y comercializar productos de calidad, mejorar la imagen y su posición en el mercado de los productos del olivo, así como de la sensibilización de los consumidores respecto de éstos, se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la decimoséptima edición del Premio Diputación de Sevilla al «mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en su provincia» y la séptima edición del Premio Especial Diputación de Sevilla al «mejor aceite de oliva virgen extra de las Sierras de Sevilla»: Campaña 2014/2015.

Los premios consistirán en la realización a favor de los aceites premiados de una campaña especial de promoción, con el objeto de dar a conocer durante el año 2015 los aceites a los ciudadanos y a los sectores especializados, con especial relevancia respecto a su promoción en jornadas gastronómicas y otras actividades.

2. *Requisitos exigidos.*

1.—Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2014-2015. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos de la normativa vigente.

2.—Cada muestra de aceite presentada al concurso deberá proceder de un lote homogéneo de al menos 10.000 kg obtenidos de aceitunas recolectadas en el territorio provincial durante la campaña 2014-2015.

3.—No será admitido a concurso ningún aceite de oliva procedente de almazaras sobre las que exista resolución firme en procedimiento de retirada de autorización o de sanción por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.—Sólo se admitirá una muestra por almazara, o dos en el caso de que puedan, y opten, a los dos premios convocados.

3. *Régimen jurídico y específico del premio.*

Al no implicar dotación económica alguna, esta Convocatoria queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, si bien su regulación, convocatoria y gestión se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siéndole de aplicación los preceptos establecidos en la L.R.J.A.P y P.A.C y demás normativa vigente.

Este premio es plenamente compatible con cualquier otro premio, subvención o ayuda pública o privada.

4. *Participantes.*

Podrán participar en el concurso los/as titulares de almazaras autorizadas que tengan su fábrica en la provincia de Sevilla.

Para optar a los premios en la modalidad de «mejor aceite de oliva virgen extra de las Sierras de Sevilla», el aceite habrá de proceder de almazaras domiciliadas en algunas de estas localidades:

Sierra Oriental. Alanís, San Nicolás del Puerto, Las Navas de la Concepción, Constantina, El Pedroso, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal y la Puebla de los Infantes.

Sierra Occidental. El Real de la Jara, Almadén de la Plata, Castilblanco de los Arroyos, El Ronquillo, El Castillo de las Guardas, El Madroño y El Garrobo.

Sierra Sur. Martín de la Jara, Los Corrales, El Saucejo, Villanueva de San Juan, Algámitas, Pruna, Coripe y Montellano.

5. *Premios.*

1.—«Mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Sevilla» y Accésit al aceite finalista.

2.—«Mejor aceite de oliva virgen extra de las Sierras de Sevilla».

6. *Condiciones del premio.*

1. Las almazaras ganadoras podrán hacer mención del premio en las etiquetas de sus envases de aceite de oliva virgen extra que sean del mismo lote que la muestra ganadora, siguiendo las normas de uso de la imagen corporativa que la Diputación de Sevilla tenga aprobadas en ese momento.

Asimismo, podrán hacer mención del premio obtenido en cualquiera de sus productos, siempre que hagan constar expresamente en los mismos, el tipo de aceite, anualidad y número de lote efectivamente premiado por Diputación.

2. La mención del premio en acciones publicitarias sólo podrán hacerla las almazaras ganadoras, o el grupo comercializador debidamente acreditado.

3. La Diputación de Sevilla adquirirá un máximo de 1.500 litros de cada uno de los aceites ganadores para su utilización en acciones promocionales, catas y degustaciones.

Segunda.—*Procedimiento.*

1. *Órganos competentes en el procedimiento.* Será competente para la instrucción y conocimiento en todas sus fases del procedimiento, salvo para su resolución, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad.

Para la decisión del premio se formará un jurado presidido por el Presidente de la Diputación, o persona en quien delegue e integrado por dos personalidades de reconocido prestigio en el sector del aceite de oliva, así como un/a restaurador/a y un/a crítico/a gastronómico/a, dos miembros del panel oficial de catadores y dos periodistas relacionados/as con el sector. Todos estos miembros serán nombrados por el Presidente de la Diputación de Sevilla.

Como Secretario actuará el Secretario General de la Diputación de Sevilla, Vicesecretario General o funcionario/a en quien aquel delegue.

2. *Plazo de resolución.*

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, pudiendo ser ampliado tres meses más, mediante Resolución motivada de la Presidencia (art. 49.1 L.R.J.A.P y P.A.C).

3. *Inscripciones, lugar y forma de presentación.*

Cada participante deberá cumplimentar la correspondiente ficha de inscripción, cuyos modelos se incluyen en los anexos I-A y I-B de esta convocatoria, a la que se acompañará declaración suscrita por el/la solicitante, conforme al modelo reflejado en el Anexo II.

Dicha solicitud se presentará de lunes a viernes en el Registro del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad de la Diputación de Sevilla, de 9 a 14 horas, durante el plazo que se establece en esta convocatoria. Asimismo, podrá presentarse en los lugares previstos en el apartado cuarto del artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de inscripción se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP y finalizará una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes.

4. *Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.*

Cada solicitante deberá aportar la siguientes documentación:

El Anexo I-A ó I-B, o ambos si se opta por participar en los dos premios y el Anexo II, debidamente cumplimentados.

5. *Recogida de muestras.*

La Diputación de Sevilla enviará a las instalaciones de las entidades inscritas en esta convocatoria, personal técnico para la recogida de las muestras y precintado del deposito correspondiente. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente. Por

cada aceite presentado al concurso se recogerán cuatro muestras de 500 mililitros. Cada muestra deberá sellarse y lacrarse y llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el nombre del premio al que se presenta, el nombre de la almazara, domicilio, número de identificación fiscal, número de registro de industrias alimentarias, año de la cosecha y fecha de toma de muestras.

Una muestra se utilizará para su análisis físico-químico y valoración sensorial por parte del laboratorio designado, otra es necesaria para su valoración final por parte del Jurado nombrado a tal fin y otra, como muestra de seguridad, quedará en depósito en el Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad de la Diputación de Sevilla.

La entidad participante será la depositaria de la cuarta muestra de 500 mililitros.

Todas las manipulaciones y envíos a laboratorios, jurados, etc., se harán mediante clave secreta que guardará el Sr. Secretario.

6. *Proceso de valoración.*

El personal del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad, se ocupará de la recepción de las solicitudes de inscripción, de las Actas de recogida de muestras y de la custodia de las tres muestras de cada aceite, a las cuales retirará la etiqueta identificativa y asignará una clave.

La relación que identifica la clave con la almazara será introducida en un sobre cerrado y firmado, que será custodiado por el Secretario del Premio hasta el momento de hacer público el mismo.

Las muestras, una vez identificadas con sus correspondientes claves, serán remitidas al Laboratorio del Instituto de la Grasa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas el cual será el encargado del proceso de selección, que consistirá en:

1. Análisis físico-químico.
2. Evaluación sensorial mediante un panel oficial de catadores.

En caso de igual puntuación organoléptica, se recurrirá a la elección de la muestra cuyo análisis residual sea más respetuoso con el medio ambiente.

Con este proceso, se seleccionarán los tres aceites finalistas de cada premio convocado, los cuales serán presentados al Jurado.

Finalmente el Jurado se reunirá y tras la cata de los aceites finalistas, propondrá de forma razonada el Premio y el Accésit al «mejor aceite de oliva virgen extra de la Provincia de Sevilla» e igualmente propondrá el Premio al «mejor aceite de oliva virgen extra de las Sierras de Sevilla».

7. *Criterios objetivos de valoración y ponderación.*

Los criterios aplicables para la selección serán:

1. En la fase de análisis físico-químico, los que emplee el laboratorio del Instituto de la Grasa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en aplicación del conocimiento de su ciencia.

2. En la fase de valoración sensorial, los criterios que se exponen en el método de selección en la hoja de valoración sensorial que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 796/2002 de la Comisión de 6 de mayo de 2002 y el índice global de calidad del Consejo Oleícola Internacional.

8. *Resolución y notificación.*

Antes de dictar Resolución aprobatoria de la concesión de Premios, y, siempre que no obre en poder de esta Corporación, se podrá requerir a las almazaras ganadoras la presentación, en el plazo de 10 días, de la siguiente documentación:

1. Escritura de constitución o instrumento fundacional legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica.
2. Poder de representación bastantado por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Sevilla.
3. Fotocopia compulsada de sus estatutos y certificación de inscripción en el registro correspondiente.
4. Copia compulsada de su C.I.F.

Vista la propuesta del Jurado, el Presidente de la Diputación de Sevilla dictará resolución motivada de concesión de Premios de la presente convocatoria.

Esta resolución que pone fin a la vía administrativa se notificará a los/las interesados/as, con indicación del recurso procedente, plazo y órgano ante el que puede interponerse.

La citada resolución se publicará además en el B.O.P.

9. *Entrega de premios.*

La entrega de premios se hará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

ANEXO I-A

Ficha de inscripción

«Decimoséptimo Premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia en la Campaña Oleícola 2014-2015»

Nombre/razón social		
Domicilio de la Almazara		
Código Postal	Población	Provincia
C.I.F.	Teléfono:	Correo Electrónico:
Persona de contacto y cargo		

Domicilio a efectos de notificación:		
CP:	Población:	Provincia:
Aceites presentados al concurso		

En....., a....., de.....de 2014

(Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla

Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad

Avda. Menéndez y Pelayo, 32

41071 Sevilla

Tlfs: 954-55.21.18 (Servicios Generales)

954-55.23.58 (Servicio Medio Ambiente)

954-55.06.11 Fax

ANEXO I-B

Ficha de inscripción

«Séptimo Premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra de las Sierras de Sevilla en la Campaña Oleícola 2014-2015»

Nombre/razón social		
Domicilio de la Almazara		
Código Postal	Población	Provincia
C.I.F.	Teléfono:	Correo Electrónico:
Persona de contacto y cargo		
Domicilio a efectos de notificación:		
CP:	Población:	Provincia:
Aceites presentados al concurso		

En....., a....., de.....de 2014

(Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla

Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad

Avda. Menéndez y Pelayo, 32

41071 Sevilla

Tlfs: 954-55.21.18 (Servicios Generales)

954-55.23.58 (Servicio Medio Ambiente)

954-55.06.11 Fax

ANEXO II

(Modelo de declaración expresa de la almazara solicitante)

Don

como

de la almazara

con domicilio en

Declara ante la Diputación Provincial de Sevilla

Primero.—Conocer el contenido íntegro de las Bases del Premio y reunir los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Segundo.—Cumplir con todos los requisitos necesarios para estar constituido legalmente como almazara, no habiendo sido objeto de resolución firme en procedimiento de retirada de autorización o sanción por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero.—Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.—No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinto.—No haber dado lugar por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Hacienda

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 4007 del 2 de octubre de 2014

 - a) Descripción del objeto.
Servicios de transportes (autobuses) para los desplazamientos de los deportistas y jóvenes pertenecientes a los distintos ayuntamientos de la provincia participantes en las actividades organizadas por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para el año 2015.
 - b) Lugar de ejecución/plazo: Según relación de poblaciones que consta en el expediente. Sevilla/12 meses.
 - c) Tipo del contrato: Servicio
 - d) Codificación C.P.V.: 60172000 - Alquiler de autobuses y autocares con conductor
 - e) Núm. de lotes: Los licitadores podrán ofertar a las Zonas y/o Apartados de Zona, del punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en la adjudicación que finalmente se realice podrá seleccionarse más de un licitador por Zona o Apartado de Zona, a efecto de cubrir las mismas, según criterios cláusula 9 (in fine) del Pliego.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinario
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Valoración de más de un criterio
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo: 218.900,00 € (Presupuesto base 199.000,00 € + 19.900,00 € de I.V.A), según desglose por Zona y Apartado que consta en el expediente.
5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071
 - d) Teléfonos: 954550763 / 954550216 / 954550765
 - e) Fax: 95.455.08.61
 - f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>
 - g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 7/11/2014, a las 13.00 horas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia económica: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: 7 de noviembre de 2014, a las 13.00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.
 - 3ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura:*
 - A) De la documentación (sobre A): 13 de noviembre de 2014 a las 11.00 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (sobre B): 13 de noviembre de 2014, a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso será cuando señale la Mesa en acto público.
 - C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la Mesa en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.
 - c) Localidad: Sevilla.
10. *Otras informaciones:*

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Clausula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00

En Sevilla a 6 de octubre de 2014.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-11527

Intentada las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de conformidad con el apartado 2 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios/interesados en el procedimiento que así mismo se relacionan para comparecer en las oficinas de la Tesorería de la Diputación Provincial sita en la avenida Menéndez y Pelayo número 32 de Sevilla, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican.

Se les advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

INCENDIOS

AÑO 2014

Liquid.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe €
A-028/14	IGLESIAS ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN	52228625-H	Mairena del Aljarafe	Sevilla	35,46
C-356/14	TORRES ARAGÓN, JOSÉ JOAQUÍN	45659129-N	La Algaba	Sevilla	153,56
C-386/14	PÉREZ CORTÉS, JACINTO	75457592-C	El Saucejo	Sevilla	85,46
C-418/14	DÍAZ GUZMÁN, FRANCISCO JAVIER	77537653-F	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	70,92
C-426/14	VILLAR GÓMEZ, JOSÉ	75419743-Y	Los Corrales	Sevilla	36,38
C-434/14	VILLAFRELA GÓMEZ, FRANCISCO	24706797-J	Guillena	Sevilla	60,92
C-439/14	OSTOS BARROS, JOSÉ MIGUEL	28450995-H	Écija	Sevilla	39,37

En Sevilla a 23 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-11502

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Demandante: Concepción Camacho Canaleja.

Demandado: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3738/11, se ha dictado auto por esta Sala, con fecha 23 de abril de 2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en procedimiento número 949/10.

Del contenido de la resolución podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a Nettosol Limpieza Industrial, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de septiembre de 2014.—La Secretaria de la Sala, Carmen Álvarez Tripero,

4W-10764

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social Ordinario 1025/2012. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20120011325.

De: Sandra Naranjo Fernández.

Contra: Seguridad Sansa, S.A., Banca Cívica, S.A., Control, Orden y Seguridad, S.L., (Cos. Seguridad, S.L.) y Castellana de Seguridad, S.A., (Casesa).

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1025/2012, a instancia de la parte actora Sandra Naranjo Fernández contra Seguridad Sansa, S.A., Banca Cívica, S.A., Control, Orden y Seguridad, S.L., (Cos. Seguridad, S.L.), y Castellana de

Seguridad, S.A., (Casesa) sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 10/09/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña Sandra Naranjo Fernández contra Seguridad Sansa, S.A., y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 5084,98 euros, más 10% de interés por mora. Con absolución de Castellana de Seguridad, S.A., Control, Orden y Seguridad, S.L., y Banca Cívica, S.A., (actualmente Caixabank) de la acción contra ellas ejercitada. y sin efectuar pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal avenida de la Buhaira (oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número cuatro de Sevilla cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 euros en la cuenta anteriormente reseñada. El código IBAN de la cuenta es: en formato electrónico ES5500493569920005001274 y en formato papel ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 10 de septiembre de 2014.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-10616

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110001521.

Procedimiento: 126/11.

Ejecución número: 174/2014. Negociado: A.

De: Juan Alberto Galisteo Iglesias.

Contra: : Seguridad Sansa.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 174/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Alberto Galisteo Iglesias contra Seguridad Sansa, en la que con fecha 23 de junio de 2014 se ha dictado Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Decreto 544/14.

Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Seguridad Sansa, en situación de insolvencia por importe de 346,02 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0174-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan

en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 12 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-10766

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1660/2013, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Joaquín Caparroz Alonso contra Sinfored, S.L., Teminsuur, S.L., Telecomunicaciones y Control de Procesos, S.L., Agrupación Empresas Automatismos Montajes y Servicios, S.L., Inetel, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 20 de noviembre de 2013, se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 17 de noviembre de 2014, a las 10.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 1ª. planta, sala de vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.20 horas en la 5.ª planta—Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS. «Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.
- 2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
- 3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»
- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.
- Conforme al artículo 81.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social requerir al actor para que en el plazo de quince (15) días proceda a aportar el Acta del CMAC.
- Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Sinfored, S.L., Teminsuur, S.L., Telecomunicaciones y Control de Procesos, S.L., e Inetel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-7396

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 107/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Celia Martín Vázquez contra Colegio Julio César SA, en la que con fecha 5 de septiembre de 2014 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Sevilla, a 5 de septiembre de 2014.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- El 1 de marzo de 2013 se dictó sentencia por la que se declaró improcedente el despido de doña María Celia Martín Vázquez con condena del Colegio Julio César SA a las consecuencias derivadas del mismo.

Segundo.- El 20 de mayo de 2014 se dictó auto por el que se acordó la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes con condena a la demandada a abonar a la actora la suma de 5.130,7 € en concepto de indemnización y la de 35.451,78 € en concepto de salarios de ejecución y tramitación y declaración de prescripción frente a Fogasa de las sumas de 5130,7 € de indemnización y 22.437,09 € de salarios de ejecución.-

Tercero.- Contra este auto se formuló recurso de reposición al que se dió el trámite legal.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Las alegaciones efectuadas por la recurrente no pueden ser acogidas. Porque : a) como ya se hizo constar en el auto que se recurre la firmeza de la sentencia se produce por el mero transcurso del plazo de cinco días para recurrir y no por la declaración judicial de firmeza, que a estos efectos es irrelevante; b) la intervención en el acto de la comparecencia del Fogasa estuvo plenamente

justificada, dada la situación de la demandada, sin perjuicio de que sea una vez declarada la insolvencia de la empresa, en su caso, cuando entre en juego su responsabilidad y las limitaciones que ésta pueda tener. Así, en efecto, el Fogasa puede comparecer como parte en cualquier fase o momento de la tramitación del procedimiento, entre otros, en todos los procesos en que se pudieran derivar prestaciones de garantía salarial, existiendo obligación del Secretario Judicial de citarlo en tales supuestos, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que a su derecho convenga y c) el plazo de prescripción de un año a que alude la recurrente es aplicable, como se razonó en el auto que se recurre, a los salarios de tramitación que son los que se devengan desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia pero no a los salarios de ejecución, que son los que se devengan desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la del auto de extinción ni a la indemnización, a los que se aplica el plazo de prescripción de tres meses.

En atención a lo expuesto:

S.S^a acuerda:

Desestimar el recurso de reposición formulado contra auto del 20 de mayo de 2014, que se confirma íntegramente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Egea López y Colegio Julio César SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 5 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

15W-10624

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1020/2013, a instancia de don José Antonio Román Garrido, contra Aguilera Nogales y Cia, S.A. y José A. Arbona Prini, se ha acordado citar a Aguilera Nogales y Cia, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de noviembre de 2014, a las 10:20 horas, ante el señor Magistrado y a las 11:35 horas ante la Secretaria, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aguilera Nogales y Cia, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-11624

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1039/2011, seguidos a instancia de don Rafael Spínola Barrionuevo, contra don Ismael Cansino Gasco y Nagas Telecomunicaciones, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de noviembre de 2014, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaria de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Ismael Cansino Gasco y Nagas Telecomunicaciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-2766

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2014 a instancia de la parte actora don José María Ortiz Cantos contra Imu Servicios Integrales sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución de fecha 8 de septiembre de 2014 y decreto de ejecución de fecha 8 de septiembre de 2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a dispone: Despachar ejecución a instancia de don José María Ortiz Cantos frente a Imu Servicios Integrales en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.252,96 € en concepto de principal por las nóminas impagadas, más la de 850,59 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada—La Secretaria.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Requerir al ejecutado Imu Servicios Integrales para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de diez días hábiles.

Consúltense la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM Y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ejecutado a través del BOP.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Imu Servicios Integrales actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

15W-10570

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 1128/11.

Ejecución de títulos judiciales 277/2012. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20110013444.

De: María del Carmen Panadero Albuquerque.

Contra: Gestión de Infraestructuras Financieras de Europa, S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277/2012, a instancia de la parte actora María del Carmen Panadero Albuquerque contra Gestión de Infraestructuras Financieras de Europa, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 12/09/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión de Infraestructuras Financieras de Europa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-10774

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 127/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Manuel Palomo Zárate contra Juan Antonio Domínguez e Hijos SL, Inversiones Domfer SL, Servimufier SL, Transfrigo la Red SL y Juan Domínguez e Hijos S.L., en la que con fecha se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Antonio Domínguez e Hijos SL, Inversiones Domfer SL, Servimufel SL y Juan Domínguez e Hijos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 29 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.(Firma ilegible.)

15W-5431

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Edificaciones Fercosur 2006 SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de diciembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

SSª dispone: Despachar ejecución frente a Edificaciones Fercosur 2006 SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 136,03 euros en concepto de principal, más la de 45,34 euros calculados para intereses, costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Edificaciones Fercosur 2006 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

15W-1746

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/2014 a instancia de la parte actora don Emilio Santos Talavera contra Esabe Vigilancia SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Esabe Vigilancia SA en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.396,19 euros de principal más 1.679,23 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

15W-10434

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 143/2014, a instancias de la parte actora Josué Roldán Moreno contra Instalaciones Acero Inoxidable Rodríguez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 3/09/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Instalaciones Acero Inoxidable Rodríguez, S.L., a instancias de don Josué Roldán Moreno, por importe de 8.658,73 euros en concepto de principal, más la de 1.401,28 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Instalaciones Acero Inoxidable Rodríguez, S.L., en insolvencia provisional por otro Juzgado, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 8.658,73 euros en concepto de principal, más la de 1.401,28 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Oficiase al Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad interesándole expida y remita a este Juzgado testimonio de su Decreto de 19/12/12 dictado en la ejecución número 170/11.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la cabrá interponer ante su señoría, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Acero Inoxidable Rodríguez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-10668

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejec. 163/2012 a instancias de la parte actora María de Gracia Hinojo Najas contra Blancain, S.L., Patrimonio de Moda, S.L., V&L Costura, Diseño y Moda, S.A., y Gandesa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 23 de junio de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Hallándose ingresada dicha cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, hágase entrega de 1.251,70 la misma a la parte actora en concepto de intereses y costas, librándose al efecto mandamiento de devolución a su favor. Transfírase la cantidad de 429,49 euros al Registro de la Propiedad número diecisiete de Sevilla, en concepto de honorarios.

Existiendo un sobrante de 2.486,02 euros, transfírase dicha cantidad al Juzgado de lo Mercantil número uno de Sevilla al concurso voluntario número 25/13.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Blancain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-8773

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 112/2014, a instancias de la parte actora Francisco Prada García contra Aster Sistemas de Control, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 4 de julio de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Aster Sistemas de Control, S.L., a instancias de don Francisco Prada García, por importe de 7.223,71 euros en concepto de principal, más la de 1.445 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Aster Sistemas de Control, S.L., en insolvencia provisional por otro Juzgado, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias

que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 7.223,71 euros en concepto de principal, más la de 1.445 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la cabrá interponer ante su señoría, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Aster Sistemas de Control, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-8576

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2014, a instancia de la parte actora Rocío Mesa Hidalgo, Alicia Monge Granado y Francisco Javier Bastida Rodríguez contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 10/07/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., a instancias de doña Rocío Mesa Hidalgo, doña Alicia Monge Granado y don Francisco Javier Bastida Rodríguez, por importe de 9.926,15 euros (5.534,59 euros para la señora Mesa Hidalgo; 2.555,25 euros para la señora Monge Granado y 1.836,31 euros para el Sr. Bastida Rodríguez) en concepto de principal, más la de 1.985 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Servicio de Prevención Alteris, S.L., en insolvencia provisional por otro Juzgado, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 9.926,15 euros en concepto de principal, más la de 1.985 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la cabrá interponer ante su señoría, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Prevención Alteris, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-8688

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 11/2014, a instancias de la parte actora Jeniffer Fernández Báñez contra Sucellum, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 13 de junio de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Sucellum, S.L., a instancias de doña Jeniffer Fernández Báñez, por importe de 31.556,43 euros (correspondiendo 9.243,01 euros a la indemnización, 20.278,83 euros a los salarios de tramitación y 2.034,59 euros a los salarios debidos;) en concepto de principal, más la de 6.300 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico, y demás incluidas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Igualmente, y con fecha 11 de julio de 2014, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada Sucellum, S.L., por la suma de 31.556,43 euros en concepto de principal, más la de 6.300 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a

la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con Bankinter, Bankia y Caixabank, S.A., efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a Leroy Merlin España, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librára el despachos oportuno.

Por último, se decreta el embargo del vehículo que luego se dirá, y que, aparece como de la propiedad de la ejecutada Succellum, S.L., a cuyo efecto librese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de Madrid, lugar del domicilio del vehículo.

Vehículos cuyo embargo se decreta:

Vehículo matrícula 8351GNN.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Succellum, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2014.—la Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-8772

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 261/2013, a instancias de la parte actora María Jesús Enamorado Varas y Francisca Macías Melendo contra Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 15 de julio de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 12.988,25 euros de principal, más 2.600 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante su señoría, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-9144

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 152/2013 a instancias de la parte actora don Joaquín Aires Tejero contra Aplicaciones Avecar SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 28 de enero de 2014 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Aplicaciones Avecar S.L. a instancias de don Joaquín Aires Tejero, por importe de 44.313,92 euros (correspondiendo 6.991,93 euros a la indemnización, 19.851,30 euros a los salarios de tramitación, 16.474,53 euros a los salarios debidos y 996,16 euros a los intereses de demora.) en concepto de principal, más la de 8.862,78 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico, y demás incluidas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.»

En fecha 31 de enero de 2014 se ha dictado decreto, con la siguiente Parte Dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Aplicaciones Avecar, S.L. por la suma de 44.313,92 euros de principal y 8.862,78 euros, presupuestados para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con Banco Sabadell, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Unicaja Banco, Banco Popular Español, Caixabank y Ahorro Corporacion Financiera S.V. SA haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial, hasta cubrir el principal e intereses y costas y librándose oficio a la última de las entidades indicadas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado.

Por otra parte, se decreta el embargo de los vehículos que luego se dirá, y que, aparecen como de la propiedad de la ejecutada Aplicaciones Avecar S.L. a cuyo efecto librese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de Sevilla, lugar del domicilio de los vehículos.

Vehículos cuyo embargo se decreta:

Vehículos matrículas 5492CBD, 4861DWJ y R7840BCJ

Por último, se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a Transportes Francisco Castellano, S.L., Francisco Lucas, S.L., Martín Casillas S.L.U., Señalizaciones Villar, S.A., ACC INFR. S.A., Estampaciones Casados, S.L., Señala Ter, S.L., Arquitectura y Obras de Andalucía S.L., Aguas Caminos y Carreteras, S.A. y Bercamsa Construcciones y Contratas, S.L. por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución los ejecutados, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Aplicaciones Avecar SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

15W-7880

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2014 a instancia de la parte actora doña María Francisca Nogales Vargas, Rosa Alonso San Ignacio, María del Rocío Polvillo Lora, Cristina Rivera Guillen, Inmaculada Díaz Gavira y Carolina González Espejo contra Global de Mantenimiento Integral SLU y Pulcralim SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 9 de junio de 2014 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución solidariamente contra Global de Mantenimiento Integral S.L.U. y Pulcralim, S.L.U. a instancias de María Francisca Nogales Vargas, Rosa Alonso San Ignacio, María del Rocío Polvillo Lora, Cristina Rivera Guillén, Inmaculada Díaz Gavira y Carolina González Espejo, por importe de 5.171,34 euros de principal (861,89 euros para cada una de las actoras) y contra Pulcralim, S.L.U., a instancia de las mismas actoras, por importe de 13.203,36 euros (2.200,56 euros para cada una de las actoras) más otros 2.500 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Igualmente, y con fecha 24 de junio de 2014, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Pulcralim, S.L.U., por la suma de 18.374,70 euros en concepto de principal, más la de 2.500 euros calculados para intereses

y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de Decano de Málaga, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Respecto a Global de Mantenimiento Integral, S.L.U. procédase igualmente al embargo de bienes, derechos y acciones propiedad de la misma por la suma de 5.171,34 euros de principal más la de 2.500 euros calculados para intereses y gastos, y al encontrarse la misma en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dicha ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que las demandadas mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado y, en concreto, con Caixabank, S.A. y Unicaja Banco, hasta cubrir el principal e intereses y costas, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a las ejecutadas les deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Por último, se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada Global de Mantenimiento Integral, S.L.U., frente a Movilvideo Sur, S.L. por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.”

Y para que sirva de notificación al demandado Global de Mantenimiento Integral SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

15W-7952

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 1270/2011.

N.I.G.: 4109144S20110015178.

De: Doña Elizabeth Andrade Jurado.

Contra: Fogasa y Excavaciones y Afirmados Bernal S.L.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1270/2011 seguidos a instancias de Elizabeth Andrade Jurado contra Fogasa y Excavaciones y Afirmados Bernal S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Excavaciones y Afirmados Bernal S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de noviembre de 2014, a las 9:40 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga , planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Excavaciones y Afirmados Bernal S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de junio de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

34W-7278

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 155/2012 a instancias de la parte actora doña Laura Jiménez García contra Smart Confecciones SL y El Rubio Tiendas de Moda SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 4 de marzo de 2014 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Smart Confecciones SL y El Rubio Tiendas de Moda SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 48.574,61 euros de principal, más 5.400,33 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Hágase entrega a la actora de la suma de 71,08 euros en concepto de parte del principal, expidiéndose al efecto el correspondiente mandamiento de devolución a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Smart Confecciones SL y El Rubio Tiendas de Moda SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

15W-8214

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 643/2014, seguidos a instancias de doña María Dolores Ramallo Bejarano, contra Snoopy Sur, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de noviembre de 2014, a las 10:40 horas, para la conciliación previa y a las 11:10 horas para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Snoopy Sur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de agosto de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-10029

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1035/2013. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20130011199.

De: María Cano Agudo.

Contra: Service One 06, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 1035/2013, se ha acordado citar a Service One 06, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de noviembre de 2014 a las 10.15 horas y a las 10.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, 26 - Edificio Noga Pl. 6 - Cód. Postal 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Service One 06, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-3093

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 836/2013. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20130009044.

De: Don Hermes Andrés Sánchez Cardozo.

Contra: Sala y Ocio 2012, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 836/2013 se ha acordado citar a Sala y Ocio 2012, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de noviembre de 2014, a las 11.20 h. para asistir al acto de conciliación que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, en la 6.ª planta edf. Noga Avda. de la Buhaira, 26 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 11.40 para el acto de juicio en la planta 1ª Sala de Vistas número 13 del mismo Edf. mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sala y Ocio 2012, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-4305

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 298/2013, a instancia de la parte actora Emilio Iglesias Angulo contra Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 15/09/14 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A., en situación de insolvencia por importe de 2.915,18 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-10762

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2014 a instancia de la parte actora don Manuel Ortega Jiménez contra NTL 2010 SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 2 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por Manuel Ortega Jiménez contra NTL 2010 SLU. Procédase por la Sra. Secretaria de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}.m. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada Juez.—La Secretaria.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 2 de julio de 2014.

Se convoca para comparecer a las partes litigantes en incidente de no readmisión y al Fogasa para el próximo día 13 de noviembre de 2014, a las 9.15 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de la Buhaira, edif. Noga, 1.^a planta advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, s.s. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante el Secretario que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado NTL 2010 SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-8724

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 4

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 868/2013, a instancia de la parte actora don José Manuel Vicente García contra Fogasa y Setam, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado Decreto de admisión de demanda y señala-

miento a juicio de fecha 27 de enero de 2014, del tenor literal siguiente: Señalar el próximo 12 de noviembre de 2014, a las 11,15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida Madrid 70, 5.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a las 11,05 horas. Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado Setam, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 28 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

8W-4344

ALBACETE.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital.

Hace saber: Que en el Procedimiento Ordinario 907/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nicolae Trinc contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Nicolaie Trinc, asistido del Letrado don Agustín Zamora Pocoví, contra la empresa «Esabe Vigilancia, S.A.» y el Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen pese a estar citados en legal forma, condeno a la empresa «Esabe Vigilancia, S.A.» al pago a don Nicolaie Trinc de la cantidad de 5.487,12 euros, devengándose los intereses moratorios en la forma descrita en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número 1 abierta en la entidad Banesto de esta ciudad con la identificación «recursos de suplicación» y número 0038-0000-69-907-13 y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y número 0038-0000-65-907-13.

Así lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima Sra. doña María D. Zaera Casado, Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Albacete.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

4W-3575

ALBACETE.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en el Procedimiento Ordinario 0000690 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inessa Trinc contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Inessa Trinc, asistido por la Letrada doña Encarna Tarancón Pérez, sin la comparecencia de la mercantil empleadora Esabe Vigilancia, S.A., ni del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la mercantil empleadora Esabe Vigilancia, S.A., a abonar a Inessa Trinc la cantidad de 15.141,19 euros, procediendo la condena a los intereses moratorios previstos en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número 1 abierta en la entidad Banesto de esta ciudad con la identificación «recursos de suplicación» y número 0038-0000-69-650-12 y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y número 0038-0000-65-650-12.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

4W-5341

MADRID.—JUZGADO NÚM. 5

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0017609

Procedimiento: Ordinario 413/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Don Ricardo López Retamosa.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 413/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ricardo López Retamosa frente a Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Autos 413/2.013.

Sentencia número 273/14.

En nombre del Rey, en Madrid a 16 de junio 2014.

Vistos por la Ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos, de una como demandante don Ricardo López Retamosa asistido por el Letrado don José Ramón Morán León y de otra, como demandada Esabe Vigilancia, S.A., que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ricardo López Retamosa, contra Esabe Vigilancia, S.A., con citación del Fondo de Garantía Salarial debo condenar a la empresa a que abone al actor la suma de 4.313,34 euros más un interés del 10% anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el Banco de Santander, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima Sra. Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del Correo Certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y Cédula de notificación. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 17 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Laura Carrión Gómez.

4W-7994

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en ejecutoria número 195/2013, se ha dictado auto del tenor literal siguiente.

Auto.

En Sevilla a 22 de julio de 2014.

Hechos.

Primero.—En el presente juicio de faltas don Víctor Fontán Galván, ha sido condenado a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros o 15 días de privación de libertad por responsabilidad personal subsidiaria.

Segundo.—El Ministerio Fiscal ha informado favorablemente a la suspensión, habiéndose dado traslado al perjudicado.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas leves privativas de libertad, por un plazo de tres meses a un año, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta, por cuanto el penado ha delinquido por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Segundo.—En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de meses.

Parte dispositiva.

1.—Se suspende por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de quince días de privación de libertad impuesta a don Víctor Fontán Galván quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.—La suspensión queda condicionada a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

3.—Tómese nota en el libro de este Juzgado de penas suspendidas.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez, del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla y su partido.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de suspensión de la pena a don Víctor Fontán Galván, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Manuel Díaz Barrera.

258-10930

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Utrera

Doy Fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas núm. 838/2013, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de Joaquín Zambrano González, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 13 de noviembre de 2014, a las 10.20 horas asista en la Sala de Vistas, a la celebración del juicio de faltas, seguido por amenazas, cuyos hechos ocurrieron el día 9/09/13, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Se le apercibe de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se le impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Utrera a 1 de julio de 2014.—El Secretario.

Y para que conste y sirva de citación a Nicolás Amador Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Utrera a 1 de julio de 2014.—El Secretario, Juan Dionisio Curado Dana.

253W-9526

Juzgados de Primera Instancia

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

Doña María José Jiménez Estévez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, único de Cazalla de la Sierra.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio para la reanudación tracto sucesivo número 151/2014 a instancia de Ramón Calderón Gómez, Francisco Calderón Gómez y María del Carmen Calderón Gómez, de la siguiente finca:

Rústica: Suerte de tierra calma al sitio Prado Terrón, pago de Los Coscojales, término de Alanís. Ocupa una superficie de una hectárea, setenta áreas y veinticinco centiáreas. Linda al Norte con el camino de La Fontanilla, al sur con el arroyo de Los Coladores; al este con la vereda que va a la loma de Olea; y al Oeste, con tierras de don Ramón Calderón Banda, hoy de los señores Calderón Gómez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los titulares registrales Antonio Vázquez Delgado (titular de 3/9), Juan Arcos Sanz (titular de 1/9) y Ramón Calderón Banda (padre de los promotores, titular de 3/9) y/o en su caso, a sus posibles herederos o causahabientes, y al transmitente Francisco Sánchez Bermejo, o a sus posibles herederos o causahabientes como transmitente, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cazalla de la Sierra a 11 de julio de 2014.—La Secretaria, María José Jiménez Estévez.

36F-10860-P

OSUNA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Alejandro García Soler, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Osuna.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Inmatriculación y reanudación tracto sucesivo 189/2014 a instancia de Juan Ángel Montes Martín y Ana Rosa Cárdenas Nieto, expediente de dominio para la inmatriculación y reanudación tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Urbana.—Solar sito en El Saucejo, calle Málaga número 25, tiene una superficie de 270 m², siendo sus linderos: por la derecha entrando don Emilio José Salazar Terrón, por la izquierda don Manuel Gracia Gracia y por el fondo calle Cádiz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Pablo Marcial Jaime Pérez, y caso de haber fallecido a sus herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Osuna a 2 de junio de 2014.—El Secretario Judicial, Alejandro García Soler.

36F-8776-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. señor Alcalde de esta ciudad, con fecha, 10 de julio de 2014 y número de resolución 726, se ha servido decretar lo que sigue:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1,2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero.— Aceptar la renuncia y disponer el consiguiente cese de don José Manuel Girela de la Fuente como personal eventual, con funciones de confianza y asesoramiento político, en el puesto Asesor (Grupo PSOE), con efectividad a la finalización de la jornada laboral del día 7 de julio de 2014.

Segundo.— Disponer el cese de las siguientes personas, en los puestos de personal eventual que asimismo se indican, con efectividad de la presente resolución:

Grupo PSOE:

<i>Nombre y apellidos:</i>	<i>Puesto en el que cesan:</i>
Juan Tomás de Aragón Jiménez	Auxiliar Técnico
Fernando Javier Bonilla García	Administrativo

Tercero.— Nombrar a las siguientes personas personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento político, para el desempeño de los puestos que asimismo se indican, con efectividad del día siguiente al de la fecha de la presente resolución:

Grupo PSOE:

<i>Nombre y apellidos:</i>	<i>Puesto en el que se nombran:</i>
Juan Tomás de Aragón Jiménez	Asesor
Fernando Javier Bonilla García	Auxiliar Técnico
Francisco Gabriel Montoro Márquez	Administrativo

Cuarto.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de agosto de 2014.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

15W-9716

SEVILLA

El Excmo. señor Alcalde de esta ciudad, con fecha 13 de junio de 2014 y número de resolución 631, se ha servido decretar lo que sigue:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1,2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero.— Nombrar a don José Manuel de la Villa Bermejo personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento político, en el puesto Secretario Gabinete Técnico, adscrito al Grupo Popular.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Sevilla a 11 de agosto de 2014.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

15W-9717

SEVILLA

En atención al informe que precede, de conformidad con el artículo 69, LRJPAC 30/1992 de 26 de noviembre, se inicia de oficio procedimiento administrativo mediante resolución con las siguientes disposiciones:

Primero.— Constatar que ha transcurrido el plazo por el que fueron concedidas las unidades de enterramiento de sepulturas de tierra que figuran en el Anexo de la presente resolución de conformidad con lo previsto en la Ordenanza vigente en el momento de la inhumación, todos ellos situados en unidades de enterramiento en régimen de cesión temporal.

Segundo.— Informar a los interesados en el procedimiento de que pueden disponer de los restos y ejercer todas las facultades que se les reconocen en las leyes y la Ordenanza de Servicios Funerarios y Cementerio del Ayuntamiento de Sevilla, advirtiéndoles de que en caso contrario, el Servicio de Cementerio actuará de oficio, conforme al artículo 13 de la Ordenanza reguladora, para exhumar los restos, incinerarlos y depositarlos en el osario general del Cementerio de San Fernando de Sevilla.

Tercero.— Otorgar un plazo improrrogable de diez (10) días a los interesados para alegar, entregar documentos y justificaciones que estimen necesarias.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: AÑO 2001 (EXPEDIENTE: 91/2014)

INHUMACIONES EN SEPULTURAS DE TIERRA EN CESIÓN TEMPORAL CINCO (5) AÑOS

<i>Nombre</i>	<i>Fecha inhumación</i>	<i>Localización</i>
JOSÉ CANTERO CHAVERO	10/01/2001	SAN BERNABE, GRUPO 1º, Nº 45, IZQUIERDA
ÁNGELA JIMÉNEZ DE LA TRINIDAD	17/01/2001	VIRGEN DE LOS REMEDIOS, Nº 67, IZQUIERDA
FRANCISCO ALARCÓN FLORES	18/01/2001	VIRGEN DE LA OLIVA, Nº 49, DERECHA
AMALIO BURGOS TORRES	24/01/2001	SAN BERNABE, GRUPO 1º, Nº 40, IZQUIERDA
LUIS DEL CAMPO CRUZ	26/01/2001	VIRGEN DE LA TRISTEZA, Nº 37, DERECHA
FRANCISCA VAREA ARAGÓN	10/02/2001	SAN DEMETRIO, Nº 5 DERECHA
PASCUAL ORZÁEZ ORZÁEZ	21/02/2001	VIRGEN DEL SOCORRO, Nº 9, DERECHA
ISIDORO PAVÓN DEL CAMPO	02/03/2001	SANTO TOMAS, Nº 63, DERECHA
ROSARIO GALÁN MORA	06/03/2001	SAN ENRIQUE, Nº 22, IZQUIERDA
CARMEN GALLARDO ROMÁN	17/03/2001	SAN JOAQUÍN, Nº 50, IZQUIERDA
ANA BLÁZQUEZ GÓMEZ	21/04/2001	SAN PEDRO, Nº 61, DERECHA
ANTONIA BELLOSO REDONDO	21/04/2001	SAN PEDRO, Nº 70, DERECHA
AURORA ROJAS GONZÁLEZ	27/05/2001	SAN ANICETO, Nº 73, IZQUIERDA
JUSTO CORTÉS MERCADO	06/06/2001	SAN EZEQUIEL, Nº 2, DERECHA
PILAR LIZART MARTÍN	10/06/2001	SAN EZEQUIEL, Nº 4, DERECHA
JOSÉ ANTONIO GALLARDO CINTADO	12/06/2001	SAN HIGINIO, Nº 107
JOSÉ CARVAJAL MIRANDA	15/06/2001	SAN EZEQUIEL, Nº 9, DERECHA
TERESA GARCÍA RODRÍGUEZ	16/06/2001	SAN PEDRO, Nº 117, IZQUIERDA
MARÍA GARRÓN RAMAYO	25/06/2001	SAN EZEQUIEL, Nº 18, DERECHA
GRACIA SALGADO GARCÍA	03/07/2001	SANTA MARTA, Nº 5, IZQUIERDA
TERESA CALDERÓN SUÁREZ	03/07/2001	SAN EZEQUIEL, Nº 32, DERECHA
FRANCISCO MARTÍN LEAL	09/07/2001	SAN EZEQUIEL, Nº 40, DERECHA
DOLORES CALZADA DÍAZ	13/07/2001	SAN EZEQUIEL, Nº 41, DERECHA
FRANCISCO LUIS PEREDA SÁNCHEZ	13/07/2014	SAN EZEQUIEL, Nº 42, DERECHA
ÁNGEL VÉLEZ SANTANDER	28/07/2001	SAN EZEQUIEL, Nº 41, IZQUIERDA
ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO	01/08/2001	SAN EZEQUIEL, Nº 46, IZQUIERDA
BERNARDINO GUERRERO MONTAÑO	14/08/2001	SAN ANICETO, Nº 22, IZQUIERDA
MANUEL CASTELLANO FERNÁNDEZ	29/09/2001	SAN VALENTÍN, Nº 44, DERECHA
FRANCISCO ROMERO OLIVA	10/10/2001	SAN BERNABE, GRUPO 2º, Nº 25, DERECHA
MANUEL OJEDA DE ANDRÉS	14/10/2001	SAN JOSE, Nº 18, IZQUIERDA
DOLORES VILLALBA GARROTE	16/10/2001	SAN BERNARDO Nº 87, DERECHA
FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ	29/10/2001	SANTA LIDIA, Nº 60, DERECHA
MARÍA VÁZQUEZ VILLA	01/11/2001	SAN BERNABE, GRUPO 2º, Nº 27, DERECHA
ISABEL CHANCA MANCHEÑO	01/11/2001	SAN BERNABE, GRUPO 2º, Nº 45, DERECHA
EDUARDO MARTÍN CALERO	02/11/2001	SAN JUDAS, GRUPO 1º, Nº 12 DERECHA
ÁNGELES MARTÍNEZ MURILLO	08/11/2001	SAN JUDAS, GRUPO 1º, Nº 15 DERECHA
MARÍA ANTÓN VENTURA	13/11/2001	SAN MARCELO, Nº 5, DERECHA
AGUSTÍN GARCÍA LÓPEZ	21/11/2001	SAN JUDAS, GRUPO 1º, Nº 21, DERECHA
ANDREA VÁZQUEZ VERA	24/11/2001	SAN JUDAS, GRUPO 1º, Nº 29, DERECHA
JOSEFA ROMERO DÍAZ	26/11/2001	SAN JUDAS, GRUPO 1º, Nº 30, DERECHA
JOSÉ MARÍA ÁVILA RODRÍGUEZ	27/11/2001	SAN JUDAS, GRUPO 1º, Nº 34, DERECHA
JOSÉ MARTOS HERNÁNDEZ	05/12/2001	SAN JUDAS, GRUPO 1º, Nº 9, IZQUIERDA
ISABEL VEGA BARO	06/12/2001	SAN JUDAS, GRUPO 1º, Nº 13, IZQUIERDA
PASTORA BENIGNO LEAL	06/12/2001	SAN JUDAS, GRUPO 1º, Nº 15, IZQUIERDA
MARÍA DEL PILAR GIRONELLA SANZ	12/12/2001	SAN JUDAS, GRUPO 1º, Nº 24, IZQUIERDA
SOLEDAD ESPADA CABALLERO	20/12/2001	SAN JUDAS, GRUPO 1º Nº 29, IZQUIERDA

En Sevilla a 25 de junio de 2014.—El Director General de Régimen Interior, Lorenzo Cavanillas Polaino.

8W-8834

SEVILLA

Que habiéndose remitido notificación a las personas detalladas, y relativo al expediente instruido por la Jefatura de Policía Local 06/2014 P.L. (Sección de vehículos) Setex Aparki, S.A., sobre vehículos retirados de la vía pública por diferentes infracciones de tráfico, accidentes de circulación y recuperaciones de robo, a disposición de sus propietarios y/o titulares administrativos, encontrándose depositados en las dependencias municipales destinadas a tal efecto en un plazo superior al de 2 meses previsto en el art. 71 apartado lo letra a) de la ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la ley 11/1999, de 21 de abril, de conformidad con lo dispuesto por el art. 292-IÜ-C del código de la circulación, y que reproducida en lo que interesa, dice así:

«De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Director General de Seguridad mediante resolución número 002424 de fecha 21-04-2014, en concordancia con lo establecido por el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, se le requiere para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente comunicación proceda a la retirada del depósito municipal sito en Avda. de Alfredo Krauss s/n del vehículo de su propiedad (marca, modelo, nº de matrícula y/o bastidor), previo abono de las tasas establecidas en la pertinente Ordenanza Fiscal, al haber superado el mencionado depósito el plazo de 2 meses que establece el precepto anteriormente mencionado, computados a partir de la fecha en que tuvo entrada en dicho depósito de vehículos.

Se le hace expresa advertencia de que si en el plazo concedido para la retirada no lo efectuase se procederá al tratamiento del vehículo como “residuo sólido urbano”, de acuerdo con el precepto de la Ley de Seguridad Vial reiteradamente mencionado, para lo cual se pondrá a disposición de Lipasam a los efectos previstos en el apartado 2 del art. 74 de la vigente Ordenanza municipal de limpieza pública y gestión de residuos urbanos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 112, de 17 de mayo de 2003.

Igualmente se le comunica que durante el plazo concedido para la retirada, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Director General de Seguridad al principio mencionada podrá formular cuantas alegaciones tenga por conveniente para la defensa de su derecho en relación con el requerimiento practicado, que serán resueltas por la referida Delegación, pudiéndose interponer contra el acuerdo que se adopte los recursos que legalmente fueren procedente. Fecha.-Firmado y rubricado.- El Jefe de la Policía Local.

Y no habiéndose podido practicar las referidas notificaciones por encontrarse los interesados ausentes a las horas de reparto o resultar desconocidos en sus domicilios, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la comunicación remitida a esta Delegación por la Jefatura de Policía Local, Procedente de la Sección de Vehículos de la Policía Local, correspondiéndole el número de Expediente 06/2014 P.L. (Sección de Vehículos Policía Local) Setex Aparki, S.A., acreditativa de que los vehículos que en ella se relacionan se encuentran depositados en las dependencias municipales destinadas a tal efecto con anterioridad al plazo de dos meses previsto por el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril sin que se haya procedido a su retirada por sus propietarios no obstante las comunicaciones que en tal sentido le han sido cursadas por Policía Local, esta Dirección General por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 4 de diciembre 2013, resuelvo:

1) Que por la Jefatura de la Policía Local se proceda a formular a los propietarios de los vehículos que al final de la presente Resolución se relacionan los requerimientos previstos de conformidad a la legislación vigente en aplicación del artículo 71 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la redacción dada por la Ley 11/1999. De 21 de abril, a fin de que en el plazo máximo e improrrogable de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación que en efecto se curse para que procedan a su retirada del depósito municipal previo abono de las tasas devengadas, según regula la Ordenanza fiscal correspondiente.

2) Que expresamente se advierta a los aludidos propietarios que si estos vehículos no son retirados conforme se establece en el apartado anterior se procederá a su tratamiento como "residuo sólido urbano", de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo del precepto anteriormente invocado, así como de la posibilidad de formular durante el plazo de 15 días otorgados para la retirada cuantas alegaciones tengan por conveniente para la defensa de su derecho, en relación con el requerimiento practicado que sean resueltas por esta Delegación pudiéndose interponer contra lo acordado los recursos que legalmente fueran procedentes.

3) Transcurrido el plazo previsto para la retirada sin que la misma se haya efectuado, los vehículos correspondientes por Setex Aparki, S.A., serán puestos a disposición de Lipasam a los efectos previstos en el apartado 2 del art. 74 de la vigente Ordenanza municipal de limpieza pública y gestión de residuos urbanos publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 112, de 17 de mayo de 2003, previa autorización de la Jefatura de la Policía Local.

Notifíquese la presente resolución al Sr. Jefe de la Policía Local y a la empresa depositaria de los vehículos y concesionaria del servicio de retirada y custodia de los mismos, Setex Aparki, S.A., así como a Lipasam del inicio del presente para conocimiento y posterior cumplimiento agotados los requisitos ordenados.

Expte.	Matricula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
20622-C	C4113BRJ	ZAPC2500007011899	PIAGGIO	ZIP	ALEJANDRO AMADOR OLIVARES	30696412Z
20703-C	C3149BBX	ZAPC160000104541	PIAGGIO	VESPA	ALEJANDRO DÍAZ MORALES	28636908E
20615-C	C7026BRF	4MJ000986	YAMAHA	50	ALFONSO LÓPEZ LUCA DE TENA	77865812W
20651-C	BA3032AC	JKAZX900CCA40412	KAWASAKI	NINJA	ALFONSO RUIZ DURAN	53344645D
SETEX	H0186L	VS6FXXWPAFKM64872	FORD	ORIÓN	ALONSO JARA GONZÁLEZ	44243025H
20648-C	C3483BRM	ZD4TLA0015S000096	APRILIA	SONIC	ÁLVARO GUTIÉRREZ ACOSTA	28841442V
SETEX	2686CMN	WF0AXXWPA3J22957	FORD	FOCUS	ANASTASIO DEL TORO GONZÁLEZ	29730958P
20239C	5982FSS	ZDCJF10A04F096586	HONDA	SES 125	ANDRÉS GALLARDO CUENCA	28568617H
20612-C	3445DNT	VTTBP111100126781	SUZUKI	BURGMAN	ANDRÉS MANUEL BERRAL ARIÑO	28921422A
20726-C	C1454BTG	RFBT8100071004090	KYMCO	DINK	ANTONIO BERMÚDEZ NÚÑEZ	28444524X
20726-C	C1454BTG	RFBT8100071004090	KYMCO	DINK	ANTONIO BERMÚDEZ NÚÑEZ	28444524X
20687-C	C2246BND	VGAS1C00A00057127	PEUGEOT	VIVACITY	ANTONIO CABALLERO AGUILAR	28446274N
AUSSA	8002CYX	WF05XXGBB54R30752	FORD	MONDEO	ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA	28822012E
20104C	CARECE	RFBSH10BA39004318	KYMCO	DINK	ANTONIO JOSÉ PEREA LORCA	30225828X
18682-T	8136BHP	VF7N1KFWB73165609	CITROËN	XSARA	ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ SIGÜENZA	28514547K
20607-C	C6606BHR	ZAPC160000122958	PIAGGIO	VESPA	ANTONIO MIGUEL GARCÍA	28586261K
20483C	CARECE	70814770	BTWIN	MONTAÑA	ANTONIO SÁNCHEZ RUIZ	25128375R
20483C	CARECE	70814770	BTWIN	MONTAÑA	ANTONIO SÁNCHEZ RUIZ	25128375R
19688-C	C1283BCS	VTLSAD00000540953	YAMAHA	UN50R	ANTONIO SEDANO DOMÍNGUEZ	28705196T
19688-C	C1283BCS	VTLSAD00000540953	YAMAHA	UN50R	ANTONIO SEDANO DOMÍNGUEZ	28705196T
20487C	CARECE	BI1513	TOPBIKE	MONTAÑA	ARMÍN REICHLIN	41776623003
SETEX	SE2817DG	VF1LA0FLG19353874	RENAULT	MEGANE	ASEGE S.L.	B41925306
SETEX	8228HBH	WME4513801K450990	SMART	FORTWO	BARJOCA 11 SLU	B91828830
18665-T	SE0475DL	WOLOTGFOXX8127653	OPEL	ASTRA	CARLOS RUEDA CHÁVEZ	X4489905Y
18665-T	SE0475DL	WOLOTGFOXX8127653	OPEL	ASTRA	CARLOS RUEDA CHÁVEZ	X4489905Y
18676-T	SE0410DB	XMCSNDA1AWF005443	MITSUBISHI	CARISMA	CARMEN PICHARDO LOBATO	27814386A

<i>Expte.</i>	<i>Matricula</i>	<i>Bastidor</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Titular</i>	<i>DNI</i>
18638-T	SE5419DC	VF1JA0JK518570690	RENAULT	SCENIC	CATALÍN DOCUTA	Y1009365R
SETEX	0302BDY	ZAR93200000144800	ALFA ROMERO	TSPARK	CEGEMEX S.A.	A41182858
SETEX	0302BDY	ZAR93200000144800	ALFA ROMERO	TSPARK	CEGEMEX S.A.	A41182858
18765-T	7589CCK	WWVZZZ1HZPP334486	VOLKSWAGEN	GOLF	CONCEPCIÓN ORQ CANO RODRÍGUEZ	44957832P
SETEX	2481FWL	VF1BT0A0638371506	RENAULT	LAGUNA	CONSUELO DOMÍNGUEZ DÍAZ	27769207L
18729-T	R863MHG	CARECE	FORD	TRANSIT	CRISAN ROSTAS	X9788982K
18594-T	BA5399AB	WFOHT61L4X5207698	FORD	COUGAR	CRISTIAN GASTÓN CORDONES	52697625W
18594-T	BA5399AB	WFOHT61L4X5207698	FORD	COUGAR	CRISTIAN GASTÓN CORDONES	52697625W
SETEX	5802DMG	VF7JM8HZC97281475	CITROËN	C2	DANIEL RAMOS VELÁZQUEZ	28837357A
SETEX	SE5703DV	VF37BD9B231042193	PEUGEOT	306	DARWIN LINO CRUZ	X8089678A
SETEX	SE5703DV	VF37BD9B231042193	PEUGEOT	306	DARWIN LINO CRUZ	X8089678A
SETEX	5784CBG	WAUZZZ8CZSA035014	AUDI	80	DAVID ALEJANDRO MARTÍN VIDAL	52262188R
SETEX	C2578BPP	ZAPC3810000004773	PIAGGIO	VESPA	DAVID SERRANO PERAGÓN	27316907Z
19644C	CARECE	E311355	DERBI	VARIANT	DIEGO CÁDIZ NÚÑEZ	28575670X
18611-T	6660CFY	WAUZZZ4BZXN019142	AUDI	A6	EDUARDO ANTONIO GÓMEZ TINOCO	28880934H
18855-T	7210HPD	KL1JF69Y9DK078139	CHEVROLET	CRUZE	ELOY JUAN FLORES ROJO	28575443J
17518C	C8446BLH	VGAG1AA0000024545	PEUGEOT	ELYSEO 50	FCO JAVIER SÁNCHEZ VERA	27306186B
17518C	C8446BLH	VGAG1AA0000024545	PEUGEOT	ELYSEO 50	FCO JAVIER SÁNCHEZ VERA	27306186B
18629C	C9682BLK	ZD4MD0000WS066833	APRILIA	RALLY 50	FELICITA CARMEN ÁLVAREZ VILLANUEVA	29538898K
20673-C	C5182BGV	ZAPC0600000173084	PIAGGIO	ZIP	FÉLIX GARRIDO FERNÁNDEZ	28620014X
SETEX	9823GPT	VSSZZZ6LZ9R051547	SEAT	IBIZA	FERNANDO GARCÍA MORENO	37679086A
SETEX	9823GPT	VSSZZZ6LZ9R051547	SEAT	IBIZA	FERNANDO GARCÍA MORENO	37679086A
AUSSA	SE0617CP	KLAJF19W1TB449695	DAEWOO	ARANOS	FLORÍN IPSILANTE	Y0534858F
20710-C	C1267BKT	ZD4PBA100WS005502	APRILIA	SONIC	FRANCISCO GIL CABELLO	28839479D
20674-C	C4542BPC	VG5SA141000058088	MOTO	*	FRANCISCO JAVIER PINEDA MORENO	29511281G
18721-T	7651DMD	WBAUG51080PV14322	BMW	120	FRANCISCO JOSÉ CHAVES PEINADO	28771448N
18721-T	7651DMD	WBAUG51080PV14322	BMW	120	FRANCISCO JOSÉ CHAVES PEINADO	28771448N
18730-T	1126BPL	TMBCG11U128546827	SKODA	OCTAVIA	FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MONROBE	47555999A
18859-T	SE1971DV	WWVZZZ3BZYP441043	VOLKSWAGEN	PASSAT	FRANCISCO JOSÉ MORENO ALCAIDE	28895902J
20605-C	CARECE	RGEMN05A59A000208	MINIMOTO	*	FRANCISCO JOSÉ VIERA PEÑA	77936940Z
20605-C	CARECE	RGEMN05A59A000208	MINIMOTO	*	FRANCISCO JOSÉ VIERA PEÑA	77936940Z
18844-T	GC6212BY	WF0BXXGCABWJ08812	FORD	ESCORT	FRANCISCO MUÑOZ CANTERO	29494678F
SETEX	SE2992DC	VF7X7RGXF72108495	CITROËN	XANTIA	FRANCISCO SANTO ROSA DE LA CRUZ	28817619E
SETEX	C6361BJN	VG5SA091003007714	YAMAHA	*	FRANZ GERHARD DR PHIL BEISTEINER	05815057J
SETEX	9957GDB	VSSZZZ6LZ8R171337	SEAT	IBIZA	GERMÁN DEMETRIO RUIZ MÉNDEZ	28846325R
18666-T	9176BBP	JN1CBAN16U0000241	NISSAN	ALMERA	GRANADA SILVA SILVA	30271194C
18620-T	P5637I	WDB2011281F859906	MERCEDES	*	HICHAM ESSIFER	X8257370W
18620-T	P5637I	WDB2011281F859906	MERCEDES	*	HICHAM ESSIFER	X8257370W
18692-T	SE4414DF	SB153ABN00E025689	TOYOTA	AVENSIS	INMACULADA RUIZ CARO	28851970B
18692-T	SE4414DF	SB153ABN00E025689	TOYOTA	AVENSIS	INMACULADA RUIZ CARO	28851970B
20701-C	C1379BMT	3WG209748	YAMAHA	CY50	IVÁN FERNÁNDEZ LÓPEZ	28826549M
SETEX	C7648BPN	VGAA1AAJA00011320	PEUGEOT	JETFORCE	JAVIER CANO MEDINA	78971477B
SETEX	SE3461CS	WDB1241301A329858	MERCEDES	200	JESSICA M MANUEL JIMÉNEZ	52289402Y
20711-C	C2483BNV	TEC1T0250831	PIAGGIO	ZIP	JESÚS MONGE ROMERO	28733911B
20711-C	C2483BNV	TEC1T0250831	PIAGGIO	ZIP	JESÚS MONGE ROMERO	28733911B
SETEX	6787CSJ	W0L0ZCF6941046257	OPEL	VECTRA	JESÚS RUIZ GARCÍA	03787053B
SETEX	3348DZJ	WF0TXXTTPT6S26680	FORD	TRANSIT	JIMCASA S L	B41554809
SETEX	B7479PS	VF31CKDX51161373	PEUGEOT	106	JONATAN PAVÓN MARTOS	28785381F

Expte.	Matricula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
18814-T	8908BFM	VF32CRHYF41374238	PEUGEOT	206	JONATHAN AGUDO ÁLVAREZ	79191554R
18744-T	SE7976CT	ZFA18500000022948	FIAT	MAREA	JORGE LEÓN LÓPEZ	48959746Z
20592C	C3964BVK	LBMC25E00A4025758	C3964BVK	ZIP 50 2T	JOSÉ ANTONIO CASTAÑO FERRERA	28705389D
20642-C	C3556BSR	ZDATLA00965000137	APRILIA	SONIC	JOSÉ CABOT ROMERO	77819332M
20713-C	C1471BTX	VTHAL1CE27G246793	DERBI	*	JOSÉ IGNACIO COELLO PORTUGAL MTZ ACA-CIO NARVÁEZ	05252020Q
SETEX	IB7311DG	VF1BB0E0E20096710	RENAULT	CLIO	JOSÉ LUIS CASTELLANOS GARCÍA	43171190Y
SETEX	IB7311DG	VF1BB0E0E20096710	RENAULT	CLIO	JOSÉ LUIS CASTELLANOS GARCÍA	43171190Y
18839-T	9223BDL	VF1B56J0523741890	RENAULT	LAGUNA	JOSÉ LUIS CASTILLEJO EXPÓSITO	30254157A
20690-C	C1257BHY	ZD3BS4000W0503486	BETA	*	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ANGLADA PIÑERO	28794286B
SETEX	C6939BPC	ZD4LY0200YS012986	APRILIA	SR50	JOSÉ MARÍA GENTO ROLDAN	28851127L
20600-C	C7581BPT	ZAPC0600000119193	PIAGGIO	ZIP	JOSEFA SERRANO HIDALGO	28449060S
18612-T	SE8224CY	W0L0JBF19W1028160	OPEL	VECTRA	JUAN BAUTISTA MELGAREJO ORTIZ	Y1300255X
SETEX	1118CLD	VF1BM0B0H29348355	RENAULT	MEGANE	JUAN CARLOS GÓMEZ GUTIÉRREZ	28713455W
20670-C	C3058BFB	ZAPC1500000107965	PIAGGIO	LIBERTY	JUAN JOSÉ DÍAZ DE ARGANDOÑA MORENO	28423659Y
SETEX	C3436BPC	VGAS1C00A00071514	PEUGEOT	VIVACITY	JUAN MANUEL GALÁN RODRÍGUEZ	28461128P
SETEX	C3436BPC	VGAS1C00A00071514	PEUGEOT	VIVACITY	JUAN MANUEL GALÁN RODRÍGUEZ	28461128P
18746-T	9034FLX	VF1K074F36919297	RENAULT	KANGOO	JUAN MANUEL VERA ROMERO	28779474B
18759-T	9864BBH	JN1CDAN16U0003373	NISSAN	ALMERA	JUAN RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	04183223Y
18759-T	9864BBH	JN1CDAN16U0003373	NISSAN	ALMERA	JUAN RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	04183223Y
20595-C	C2824BCG	VGAS1B00B00071148	YAMAHA	YQ50	JUANA MARTÍNEZ ROMERO	52261229P
20668-C	C3493BSC	VTLSA22X000009458	YAMAHA	*	LUCAS SAAVEDRA IGLESIAS	28603499D
20668-C	C3493BSC	VTLSA22X000009458	YAMAHA	*	LUCAS SAAVEDRA IGLESIAS	28603499D
SETEX	4195GBT	ZFA19800004105052	FIAT	BRAVO	LUIS JIMÉNEZ CAMPOS	28790788D
17058-T	2538BZK	VF1BB0FCF27207990	RENAULT	CLIO	M DOLORES PACHECO ROJAS	36568369W
18867-T	7368BMK	VF32CKFWF41813626	PEUGEOT	206	MANUEL MORENO JAMARDO	27273224P
18889-T	7284BKB	VF1JAAC0E22488745	RENAULT	SCENIC	MANUEL RAMOS LÓPEZ	28589993G
SETEX	1828BXJ	VF33CNFUE82487790	PEUGEOT	307	MANUEL SÁNCHEZ CASTAÑO	28714342S
20688-C	SE8778BS	ZX600D-019812	KAWASAKI	ZZR	MARCOS CASTRO CABRAL	77586709G
20689-C	C1555BPV	ZDCAF32C0TF125122	HONDA	BALI	MARÍA ANTONIA DE LARA ROMÁN	28488875V
20689-C	C1555BPV	ZDCAF32C0TF125122	HONDA	BALI	MARÍA ANTONIA DE LARA ROMÁN	28488875V
18630-T	3746BYX	VF7DCRHZB76260605	CITROËN	C5	MARÍA BELLA ROJAS HERNÁNDEZ	28813068W
SETEX	7386GCT	VNKKL96350A283518	TOYOTA	YARIS	MARÍA DEL CARMEN BELZA NÚÑEZ	28927619J
18848-T	A8982DX	KMHVA21LPXU404833	HYUNDAI	ACCENT	MARÍA DOLORES MUÑOZ RODRÍGUEZ	02090948H
18848-T	A8982DX	KMHVA21LPXU404833	HYUNDAI	ACCENT	MARÍA DOLORES MUÑOZ RODRÍGUEZ	02090948H
SETEX	8216BXG	KNEFC523125097611	KIA	CARENS	MARIANO FRAILE ORTIZ	27904155A
SETEX	8216BXG	KNEFC523125097611	KIA	CARENS	MARIANO FRAILE ORTIZ	27904155A
SETEX	IB8692DP	KMHAH51GPYU072221	HYUNDAI	ATOS	MARINA LOZANO MANZANO	50084453K
SETEX	IB8692DP	KMHAH51GPYU072221	HYUNDAI	ATOS	MARINA LOZANO MANZANO	50084453K
SETEX	4228FVS	KL1UF756J7K650654	CHEVROLET	TACUMA	MICHEL LAMPARELLI CARBO	X7365600B
SETEX	7223DGN	KL1SF48T15B337279	CHEVROLET	KALOS	MIGUEL HIDALGO ORTEGA	27926938Q
SETEX	M6407TF	VF1B53A0514311633	RENAULT	19	MIGUEL VELA JIMÉNEZ	06957604N
SETEX	C4564BMP	4TD307315	YAMAHA	50	MUNAWAR HUSSAIN	X3420148W
17516-T	2684DSZ	VF3EBRHWB13264913	PEUGEOT	807	PEDRO LUIS LÓPEZ BELTRÁN	28584343N
17516-T	2684DSZ	VF3EBRHWB13264913	PEUGEOT	807	PEDRO LUIS LÓPEZ BELTRÁN	28584343N
20634-C	LM5562-3	83C211023	PIAGGIO	*	PEDRO MIGUEL RAIGÓN LÓPEZ	27313564Y
20634-C	LM5562-3	83C211023	PIAGGIO	*	PEDRO MIGUEL RAIGÓN LÓPEZ	27313564Y
20634-C	LM5562-3	83C211023	PIAGGIO	*	PEDRO MIGUEL RAIGÓN LÓPEZ	27313564Y

Expte.	Matricula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
SETEX	SE9943CT	VF3232B5215333996	PEUGEOT	BOXER	RAFAEL DIEGO JIMÉNEZ ARINCON	28558719X
SETEX	SE9943CT	VF3232B5215333996	PEUGEOT	BOXER	RAFAEL DIEGO JIMÉNEZ ARINCON	28558719X
18150T	7682BZV	VF1JDEPD526068333	RENAULT	MASTER	RAFAEL GARCÍA CAÑEMERO	28579130C
18150T	7682BZV	VF1JDEPD526068333	RENAULT	MASTER	RAFAEL GARCÍA CAÑEMERO	28579130C
20618-C	C2594BRH	ZAPC2500009005844	PIAGGIO	ZIP	RAÚL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	28628829Q
SETEX	9053DRL	WVWZZZ1JZXW558251	VOLKSWAGEN	GOLF	RAÚL TORRES BEJARANO	28634034T
SETEX	CARECE	CARECE	BICI	PUBLICIDAD	RENT/BIKE	CARECE
AUSSA	AT069RZ	VF6FB30A1E0002696	RENAULT	MASTER	RICHARD PERRET	SIN DATOS
18792-T	4886CRX	WFOAXXWPD4B77029	FORD	FOCUS	ROCÍO ENCARNACIÓN JARAMILLO RUIZ	28846488A
SETEX	0072BDY	VF32CKFXE40204666	PEUGEOT	206	RUBÉN CARRASCO ORELLANA	28782380L
SETEX	0072BDY	VF32CKFXE40204666	PEUGEOT	206	RUBÉN CARRASCO ORELLANA	28782380L
SETEX	SE5021BV	VF1C5730108078643	RENAULT	CLIO	SALVADOR ÁLVAREZ SÁNCHEZ	31112937D
18872-T	SE1536CU	W0L000078V4148760	OPEL	CORSA	SALVADOR QUISPE COAGUILA	X4366003M
SETEX	ZA4708J	VSSZZ1LZWR011684	SEAT	TOLEDO	SEBASTIÁN CARRASCO HERNÁNDEZ	28234250W
20698-C	C0607BSS	ZAPC2500009014406	PIAGGIO	ZIP	SERGIO BARRIOS VÁZQUEZ	30259912P
18591-T	CA2320AW	VF320AHDZ25366998	PEUGEOT	205	SERIGNE MBACKE MBAYE	X9177683Q
18741-T	SE5744BJ	VS6AXXWPFALU82342	FORD	FIESTA	SILVIA GARCÍA PAZO PARGA	28602445J
20719-C	CARECE	CG13C005001	YAMAHA	YZ250	SIN ANTECEDENTES	SIN DATOS
18853-T	0142BDM	WAUZZZ4AZPN017967	AUDI	100	SOLEDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	28836255M
18853-T	0142BDM	WAUZZZ4AZPN017967	AUDI	100	SOLEDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	28836255M
20663-C	C4832BMD	ZAPC1100000022507	PIAGGIO	ZIP	VANESSA ACUÑA ZAMBRANO	28848791Y
18866-T	SE0801CZ	VF1557K0F17615838	RENAULT	CLIO	YEFFERSSON ACOSTA CERÓN	X7519112K
18866-T	SE0801CZ	VF1557K0F17615838	RENAULT	CLIO	YEFFERSSON ACOSTA CERÓN	X7519112K
19934-C	C4647BJF	ZD4PBA100YS012718	APRILIA	SONIC	YOLANDA ALBA JIMÉNEZ	29512990B
SETEX	5035BPH	VF7N1DHYF36865362	CITROËN	XSARA	YOUNES FATH ALLAH	X9448624V

Sevilla a 4 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad, José Antonio de la Rosa Moreno.

2W-8832

SEVILLA

Ignorándose el lugar de notificación de la resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los interesados, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Nº expt.sanc/ Nº Resolución	Interesado	Acto
S: 24/2014 R: 4756/2014	MORENO GARCIA, RAFAEL	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
S: 26/2014 R: 4757/2014	GARCÍA GUIRAO, SALVADOR	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
S: 27/2014 R: 4594/2014	CASTAÑO ROMERO, Fº JAVIER	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
S: 33/2014 R: 4593/2014	LOPEZ CUBILES, JOSE ANTONIO	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
S: 33/2014 R: 4595/2014	VIDAL SANTOS, SERGIO	INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Zonas de Especial Actuación sito en calle Fray Isidoro de Servilla número 1, módulo 101, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Sevilla a 21 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Cooperación al Desarrollo (zonas de especial actuación), M.ª Jesús García Molero.

8W-8924

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca sita en C/ Alonso Mingo número 6, de conformidad con lo previsto en el art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pues bien, una vez notificada la correspondiente resolución 1022, de fecha 5 de marzo de 2014, no se ha presentado por la propiedad escrito de alegaciones alguno al respecto.

De esta manera, la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al art. 87 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en la C/ Alonso Mingo número 6 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se propone en virtud del mencionado artículo 157.5 de la LOUA, y de conformidad con el informe de fecha 5 de junio de 2014, de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, habilitándole el plazo de un año para cumplir con el deber de rehabilitar de conformidad con el art. 3.3.19.E de las Normas Urbanísticas del Plan General y el art. 157.5 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes

Acuerdos:

Primero: Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con el informe de fecha 5 de junio de 2014 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de UN AÑO, de conformidad con el citado art. 157.5, para que ejecuten las obras de rehabilitación pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en dicho art. 157.5 de la LOUA, la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expte. 73/13 R.M.S.

Situación: C/ Alonso Mingo número 6.

Referencia catastral: 7450046TG3375S0001SP.

Datos del Registro de la Propiedad: Dos Hermanas dos, fincas número 18561, 18562, 18563, 18564, 18565, 18566, 18567, 18568, 18569, 18553, 18554, 18555, 18556, 18557, 18558, 18559 y 18560, tomo 1814, libros 341, 343 y 359.

Cargas:

- Embargo a favor de Banco Popular Español S.A.
- Embargo a favor de doña Isabel Roper Carrillo y doña María José Moyano Ruiz.
- Embargo a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

*Titularidad:**Fincas número:*

- 18561, Lince Grupo Inmobiliario, S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18562, Lince Grupo Inmobiliario, S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18563, Lince Grupo Inmobiliario, S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18564, Lince Grupo Inmobiliario, S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18565, Lince Grupo Inmobiliario, S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18566, Lince Grupo Inmobiliario, S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18567, Lince Grupo Inmobiliario, S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18568, Lince Grupo Inmobiliario, S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18569, Lince Grupo Inmobiliario, S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18553, Banco Popular Español S.A., 100% del pleno dominio por título de adjudicación por ejecución de hipoteca.
- 18554, Banco Popular Español S.A., 100% del pleno dominio por título de adjudicación por ejecución de hipoteca.
- 18555, Banco Popular Español S.A., 100% del pleno dominio por título de adjudicación por ejecución de hipoteca.
- 18556, Banco Popular Español S.A., 100% del pleno dominio por título de adjudicación por ejecución de hipoteca.
- 18557, Banco Popular Español S.A., 100% del pleno dominio por título de adjudicación por ejecución de hipoteca.
- 18558, Banco Popular Español S.A., 100% del pleno dominio por título de adjudicación por ejecución de hipoteca.

- 18559, Banco Popular Español S.A., 100% del pleno dominio por título de adjudicación por ejecución de hipoteca.
- 18560, Banco Popular Español S.A., 100% del pleno dominio por título de adjudicación por ejecución de hipoteca.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de rehabilitar: Un año, a contar desde la declaración de ruina de la finca.

Segundo: Anotar en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó en uso de la habilitación prevista en la disposición adicional tercera de la «Ordenanza municipal de solares y edificaciones ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación», la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos de conformidad con los arts. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar de conformidad con el art. 15.1b del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe de fecha 5 de junio de 2014 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con la situación de la finca sita en C/ Alonso Mingo número 6, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

Informe:

La finca sita en C/ Alonso Mingo número 6, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por Decreto número 3696 de fecha 31 de julio de 2013, lo que de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía comporta su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Por ello, se inició, mediante decreto del Sr. Gerente número 1022, de fecha 5 de marzo de 2014, el correspondiente procedimiento administrativo para su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Habiendo sido notificado a la propiedad en fecha 11 de abril de 2014, mediante publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 84, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha notificación, se otorgaba el correspondiente plazo de audiencia previa, por quince días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que por la propiedad se presentasen cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimaran pertinente, no habiéndose presentado una vez finalizada dicho plazo escrito de alegaciones al respecto.

De esta manera, procede la inclusión de la finca presente finca sita en C/ Alonso Mingo número 6 en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud de la cual «La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 152 de esta Ley».

Así, de conformidad con el precitado artículo, dicha inclusión en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas comporta el deber urbanístico para la propiedad del inmueble que nos ocupa, de ejecutar las correspondientes obras de rehabilitación sobre el mismo en el plazo máximo de un año, cuyo cómputo procede iniciarse desde la recepción de la notificación del acuerdo de la inclusión de la presente finca, sita en C/ Alonso Mingo número 6, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Considerando dicho plazo suficiente para remover todos los obstáculos que pudieran existir para la solicitud de la preceptiva licencia de obras.

En este sentido cabe indicar, que de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, en este caso el deber de rehabilitar «no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo» de dicho plazo de un año «quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia».

En consecuencia, procede incluir la referida finca sita en la C/ Alonso Mingo número 6, en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es cuanto se ha de informar a los efectos oportunos. Al pie están las firmas de la T.A.G. adscrita a la Sección Jurídica, Áurea del Noval Onrait, con el Vº Bº de la Jefe del Servicio, María Luisa Arcos Fernández»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 30 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.v de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la ley, y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia, se tramita el expediente relativo a la finca sita en C/ Cabo Noval número 5 de esta ciudad, la cual fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 7 de julio de 2010 de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/02, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, advirtiéndose del plazo de un año para dar cumplimiento del deber de rehabilitar.

Igualmente, para con la presente finca, por auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, procedimiento 169/11, se acordó adoptar la medida cautelar de suspensión de ejecución de la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 2012, por la que se acordó desestimar el recurso de alzada interpuesto contra el citado acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 7 de julio de 2010, si bien la misma se ha levantado mediante Sentencia de fecha 10 de marzo de 2014.

De esta forma, habiendo vencido sobradamente el plazo de un año para el cumplimiento del deber de rehabilitar que pesa sobre la presente finca, sita en C/ Cabo Noval número 5, no consta que la propiedad haya cumplido con el mismo se inició mediante Decreto del Sr. Gerente número 1820, de fecha 7 de abril de 2014, el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose presentado contra el mismo escrito de alegaciones al respecto por don Manuel León Sotelo Carrera, actuando en nombre y representación de la entidad Leonsot Inmobiliaria, S.L., en fecha 12 de mayo de 2014, si bien procede ser desestimado de conformidad con el informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 21 de mayo de 2014.

En consecuencia, procede se declare para la presente finca sita en C/ Cabo Noval número 5 el incumplimiento del deber de rehabilitar conforme al art. 157.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como optar por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes

Acuerdos:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por don Manuel León Sotelo Carrera, actuando en nombre y representación de la entidad Leonsot Inmobiliaria, S.L., en fecha 12 de mayo de 2014 así como declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación, en virtud del informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 21 de mayo de 2014 que como motivación del presente acuerdo se dará traslado al interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89.5 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El inmueble es el siguiente:

Expte. 32/09 RMS.

Descripción registral: Casa en esta ciudad, en calle Cabo Noval, 14 antiguo, 4 moderno, 9 novísimo, hoy número 5. Mide una superficie de cuarenta y siete metros, treinta y ocho centímetros cuadrados. Linda por la derecha con la del nueve accesorio, por la izquierda con la del cinco y por la espalda con la casa número cuatro de la calle Hernando Colón».

Referencia catastral: 5022511TG3452C0001IP (La finca incluye la parcela completa).

Cargas: Afecta a varias afecciones fiscales inscritas en el Registro de la Propiedad.

Titulares registrales: Leonsot Inmobiliaria, S.L., 86.666667% del pleno dominio, 13.3333333% de la nuda propiedad y 13.3333333% del usufructo vitalicio.

Datos registro: Registro de la Propiedad número 8, número finca 725, tomo 2077, libro 1276, folio 208.

Clasificación y calificación: Centro histórico. Urbano.

Inscripción en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro número 35, folios 193 a 200, finca número 1028

Segundo: Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: Expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Quinto: Tras la entrada en vigor, en fecha 24 de septiembre de 2012, de la nueva redacción del art. 18 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas -«Boletín Oficial» de la provincia número 201 de fecha 8 de septiembre de 2012- y de conformidad con el párrafo segundo del apartado primero del mismo, por los titulares registrales, se podrá solicitar la formalización del convenio aprobado al efecto, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 27 de julio de 2012, para el cumplimiento del deber de edificar de la presente finca.

Sexto: Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica de este Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 11 de junio de 2014 a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con el escrito de alegaciones presentado por don Manuel León Sotelo Carrera, actuando en nombre y representación de la entidad Leonsot Inmobiliaria, S.L., en fecha 12 de mayo de 2014, contra el decreto del Sr. Gerente número 1820, de fecha 7 de abril de 2014, relativo a la finca sita en C/ Cabo Noval número 5, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos emite el siguiente

Informe:

La finca sita en C/ Cabo Noval número 5, con referencia catastral número 5022511TG3452C0001IP, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de abril de 2010, lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía comportó por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 7 de julio de 2010 la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del plazo un año para dar cumplimiento del deber de rehabilitar de conformidad con el citado artículo y el 3.3.19.E de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 (B.O.J.A. número 174 de 7 de septiembre de 2006). Dicha inclusión devino firme en vía administrativa por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 2010.

Igualmente, para con la presente finca, por auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, procedimiento 169/11, se acordó adoptar la medida cautelar de suspensión de ejecución de la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 2012, por la que se acordó desestimar el recurso de alzada interpuesto contra el citado acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 7 de julio de 2010, si bien la misma se ha levantado mediante Sentencia de fecha 10 de Marzo de 2014.

De esta manera, una vez todo lo anterior y constatado el transcurso del plazo de un año previsto para el cumplimiento del deber urbanístico de rehabilitar de la presente finca, sita en C/ Cabo Noval número 5, sin que se haya dado cumplimiento al mismo, se inició el correspondiente procedimiento administrativo mediante decreto del Sr. Gerente número 1820, de fecha 7 de abril de 2014, para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar la mencionada finca así como su colocación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. Resolución que fue notificada al titular registral en fecha 23 de abril de 2014.

Igualmente, en dicha resolución de 7 de abril del corriente se acordó, en base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad por el artículo 42.6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pues bien, en fecha 12 de mayo de 2014, se ha presentado escrito de alegaciones contra la misma de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el cual solicita:

Único: «La nulidad radical del Decreto de 7 de abril de 2014».

Y, para ello, formula las siguientes alegaciones:

Primera: Que, el decreto de 7 de abril de 2014 trae causa del previo decreto de 22 de junio de 2012 del Sr. Gerente de Urbanismo que declaró la caducidad del procedimiento de solicitud de licencias urbanísticas –expte. 301/2001 L.U.–, si bien con fecha 6 de agosto de 2012 se interpuso recurso de alzada solicitando la suspensión del decreto de 22 de junio de 2012 en virtud del art. 111.2 y 3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin que la Gerencia de Urbanismo haya resuelto el mismo hasta la fecha por lo que entiende la suspensión automática del mismo.

Segunda: Que, no hay incumplimiento del deber de edificar pues ya en fecha 6 de febrero de 2008 se solicitó: Licencia urbanística para la demolición –expte. 302/08 L.U.–, Licencia de parcelación para la agrupación de las parcelas sita en el número 3 y 5 de la C/ Cabo Noval –expte. 03/08 L.U.: y, Licencia de obra de edificación de nueva planta para oficinas en C/ Cabo Noval 3 y 5 –expte. 301/08 L.U., estando pendiente la obligación de resolver de la Gerencia de Urbanismo respecto al recurso de alzada citada en la alegación primera, de fecha 6 de agosto de 2012.

Tercera: Que, la presente finca tras su demolición tiene la condición de solar por lo que no existe ningún deber de rehabilitar sino que tras la misma comienza el de edificar.

Cuarta: Que, no resulta aplicable el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto no concurren circunstancias excepcionales para ampliar el plazo de tres meses de duración del presente procedimiento administrativo. Considerando se trata de una tramitación muy sencilla, con un único interesado, donde la información o práctica de inscripciones en el Registro de la Propiedad se realizan con carácter previo o posterior a las resoluciones y donde no hay número excesivo de expedientes vista la información de la página web de la Gerencia por todo ello, entiende que la decisión de ampliación del plazo no ha sido adoptado a la vista de las vicisitudes del expediente y las incidencias acaecidas en su tramitación, sino que se ha acordado en el propio Decreto de iniciación del procedimiento con referencias puramente genéricas a la materia contemplada.

Vistas las alegaciones presentadas, desde la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos debemos decir que, en relación a la primera, efectivamente es tras el decreto de 22 de junio de 2012 por el cual se declara la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia –expediente 301/08 L.U.: pero también como consecuencia de la Sentencia de fecha 10 de Marzo de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, procedimiento 169/11, por la cual se alzó la medida cautelar de suspensión de ejecución de la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 2012 por la cual devino firme en vía administrativa la inclusión de la presente finca, sita en C/ Cabo Noval número 5, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, por las que se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar así como para la colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Así, si bien a este respecto, don Manuel León Sotelo Carrera, actuando en nombre y representación de la entidad Leonsot Inmobiliaria, S.L., considera que al estar pendiente de resolución el recurso de alzada interpuesto contra el decreto de 22 de junio de 2013 en fecha 6 de agosto de 2012, habiendo solicitado la suspensión del mismo, ésta ha operado automáticamente, no obstante, todo ello se refiere a la caducidad de un procedimiento de licencia iniciado al efecto, no tratándose de licencia concedida, por tanto, de conformidad con el art. 3.3 párrafo segundo de la ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas en virtud del cual «A dichos efectos el cumplimiento del deber de edificar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia

de edificación, sin perjuicio de que el cómputo del plazo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la solicitud de licencia» debemos decir que el plazo para el cumplimiento de los deberes urbanísticos de la presente finca, sita en C/ Cabo Noval número 5, estaba interrumpido pero no entendiéndose se estuviese dando cumplimiento al mismo, mucho menos una vez acordada la caducidad del procedimiento «nuevamente» iniciado.

Así dicho expediente número 301/08 de solicitud de licencias urbanísticas, no solo se encuentra caducado y archivado por Decreto del Sr. Gerente de fecha 22 de junio de 2012 sino que también, en la Legislación vigente aplicable al Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas no se exige la necesidad de firmeza administrativa a este respecto de dicha caducidad.

En cuanto a la segunda de las alegaciones por la cual el recurrente afirma su cumplimiento del deber de edificar mediante la solicitud de las relatadas licencias -302/08, 303/08 y 301/08- nos remitimos a lo resuelto en la alegación primera y, concretamente al citado art. 3.3 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora del citado Registro en cuanto «... el cumplimiento del deber de edificar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación...».

En la tercera de las alegaciones «se intenta» justificar que la presente finca, sita en C/ Cabo Noval número 5, no es ruina urbanística sino «solar» y ello entiendo buscando como fin anular el presente expediente e iniciar «otro nuevo» con nuevos plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos que pesan sobre la finca. Estos deberes pesan desde el 15 de abril de 2010, fecha por la que la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia declaró la ruina legal de la misma y manifiestamente no se han dado efecto en más de cuatro años.

Finalmente, en la cuarta de las alegaciones formuladas, ataca la resolución de 7 de abril del corriente por la cual se acordó, en base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en base a que son criterios arbitrarios, no justificando ninguno de ellos la complejidad objetiva de la tramitación.

Por ello, procede desestimar todas las alegaciones presentadas por don Manuel León Sotelo Carrera, actuando en nombre y representación de la entidad Leonsot Inmobiliaria, S.L., en fecha 12 de mayo de 2014 y declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar a la finca sita en C/ Cabo Noval número 5 así como optar por la venta forzosa para su ejecución por sustitución de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. Al pie están las firmas de la T.A.G. adscrita a la Sección Jurídica, Áurea del Noval Onraita, con el V.º B.º de la Jefe del Servicio, María Luisa Arcos Fernández.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla 30 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-8253

AGUADULCE

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación del plan de económico financiero de reequilibrio presupuestario referido a los ejercicios 2014-2015.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguadulce a 6 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús García Díaz.

253W-11499

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Expediente: 7172/2014.

Referencia: 12/2014.

Recurso: Procedimiento ordinario 265/2014.

Tribunal: Juzgado Contencioso-Administrativo número 6, Negociado 1º.

Recurrente: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

Acto recurrido: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2014, sobre aprobación definitiva de cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación en la unidad de ejecución número 1 del SUO 15 SUNP 17, exp. 6059/2013.

En cumplimiento de lo requerido por el Tribunal de referencia en el recurso contencioso-administrativo que igualmente se cita, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la resolución de la Alcaldía 601/2013, de 14 de noviembre, se emplaza a los interesados que a continuación se relaciona, a quienes no ha sido posible emplazar por escrito, ya que intentado el emplazamiento en el último domicilio conocido no se ha podido practicar, para que puedan comparecer y personarse, si lo estiman conveniente en defensa de sus intereses, ante el citado órgano judicial en forma legal, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Relación de interesados:

CODESOSA S.L.
GALLEGO ORTIZ JOSE LUIS
GARCIA ABAD, DAVID
GARCIA ABAD, JAIME
GARCIA MOLLA, JOAQUIN
GARCIA MOLLA, M LUISA
MOLLA GINER, ELVIRA
JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-1 SUNP I-7
UNICAJA
BANCAJA
GESTION DE INMUEBLES Y SOLARES SL
GRUPO INDUSTRIAL CABO Y BAUS SL
NAVICOAS NUDO S-40 S.L.
ADMINISTRACION SERVICIOS PARA ESTACIONES, S.L.

En Alcalá de Guadaíra a 3 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-11449

AZNALCÓLLAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRFRHL aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinario/suplemento de crédito núm. 2, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19/09/2014 y financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Aznalcóllar a 20 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Agapito Ramírez Domínguez.

253W-11516

CAMAS

Con fecha siete de julio de dos mil catorce el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas se ha servido dictar decreto del siguiente tenor literal:

«Decreto 1140/2014 de 7 de julio, sobre modificación de la jornada laboral como personal eventual o de empleo de don Raúl Lorenzo Ibáñez.

Mediante resolución de la Alcaldía núm. 650/2011 de fecha 15 de junio fue nombrado como personal eventual o de empleo a don Raúl Lorenzo Ibáñez como personal de Apoyo Administrativo Área de Mantenimiento de la Ciudad y Urbanismo, a jornada completa, con unas retribuciones anuales de 20.155,09 €.

Posteriormente mediante resolución de la Alcaldía núm. 28/2014 de fecha 10 de enero de 2014 se modificó la jornada laboral a don Raúl Lorenzo Ibáñez, pasando a media jornada en el puesto para el que fue nombrado con fecha 15 de junio de 2011, pasando a percibir unas retribuciones anuales de 10.077,55 €.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/86 y artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, he resuelto dictar la presente resolución con las siguientes disposiciones:

Primera.— Modificar la jornada laboral a don Raúl Lorenzo Ibáñez, pasando a jornada completa en el puesto para el que fue nombrado con fecha 15 de junio de 2011, pasando a percibir unas retribuciones anuales de 20.155,09 €, a partir del día siguiente al recibo de la presente resolución.

Segunda.— El señor Lorenzo Ibáñez cesará al hacerlo la autoridad que ha efectuado este nombramiento o antes si así se estima conveniente.

Tercera.— Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los departamentos oportunos.»

Lo que se hace público para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Camas a 22 de julio de 2014.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-9190

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Fernando Cosmin Mapau, Violeta Ghiteanu y Mario Adrian Jumara y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/ref.: Expte. núm.: 28/13.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución núm. 358/2014, con fecha 12 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Fernando Cosmin Mapau, Violeta Ghiteanu y Mario Adrian Jumara, del inmueble sito en C/ Luisa la Roldana, n.º 12, según providencia de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en C/ Luisa la Roldana, n.º 12, las siguientes personas:

- Fernando Cosmin Mapau.
- Violeta Ghiteanu.
- Mario Adrian Jumara.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.»

Cantillana a 13 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

34W-7160

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Renata Rivero Hera y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/ref.: Expte. núm.: 29/13.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución núm. 357/2014, con fecha 12 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Renata Rivero Hera, del inmueble sito en C/ Violeta, n.º 1, según providencia de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en C/ Violeta, n.º 1, la siguiente persona:

- Renata Rivero Hera.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.»

Cantillana a 13 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

34W-7159

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Angela Mirela Ienasoi y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/ref.: Expte. núm.: 60/13.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución núm. 392/2014, con fecha 19 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Angela Mirela Ienasoi, del inmueble sito en Avda. Pintor Ocaña, n.º 40 P01, según providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en Avda. Pintor Ocaña, n.º 40 P01, la siguiente persona:

- Angela Mirela Ienasoi.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.»

Cantillana a 20 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

34W-7158

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Cosmin Madalin Preda y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/ref.: Expte. núm.: 63/13.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución núm. 391/2014, con fecha 19 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Cosmin Madalin Preda, del inmueble sito en C/ San Sebastián, n.º 24, según providencia de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en C/ San Sebastián, n.º 24, la siguiente persona:

- Cosmin Madalin Preda.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.»

Cantillana a 20 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

34W-7157

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Constantin Sergiu Lungu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación.

Número referencia: expediente número 30/13.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 376/2014, con fecha quince de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Constantin Sergiu Lungu, del inmueble sito en calle Alondra, número 3, según providencia de alcaldía de fecha 28 de agosto de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25-04-2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Alondra, número 3, las siguientes personas:

Constantin Sergiu Lungu

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón Municipal de habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (B.O.E. número 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 16 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

36W-9039

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Sorin Gabriel Otobic y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación.

Número referencia: Expediente número 47/13.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 379/2014, con fecha 15 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Sorin Gabriel Otobic, del inmueble sito en calle Romero Ressendi, número 20, según providencia de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25-04-2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Romero Ressendi, número 20, las siguientes personas:

Sorin Gabriel Otobic

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón Municipal de habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (B.O.E. número 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 16 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

36W-9040

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Mira Doru, Papan Joita, Mira Razvan y Mira Lenuta Casandra y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Número de referencia.: Expediente número: 47/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este Municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este Municipio en el domicilio siguiente: Calle Ferrobús, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la Resolución de 1 de abril de 1997 de la presidente del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón., dispone de un plazo de 10 días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si usted reside habitualmente en otro Municipio, deberá solicitar el alta en el Padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitaría por este mismo Ayuntamiento.

Cantillana a 7 de mayo de 2014.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

15W-7299

ÉCIJA

La Alcaldía–Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2014, el Estudio de Detalle de la parcela catastral 6666012 sita en avenida de Andalucía número 4 c/v a calle José Herráinz Caraballo s/n de Écija, promovido por la entidad Vaida Grupo Inmobiliario, S.L., suscrito por los Arquitectos doña Rebeca Madero Beviá y don Luis Mario Fernández Gómez.

Este Estudio de detalle tiene por objeto, por un lado, modificar la línea de fachada de la edificación, estableciendo un retranqueo con el fin de salvar el tramo del encauzamiento del arroyo de la Argamasilla. Y por otro, justificar la procedencia de la aplicación del artículo A.3.5.9, apartado 2 del PGOU, en cuanto a la posibilidad de materializar áticos retranqueados con las determinaciones señaladas en dicho artículo.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte (20) días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el diario El Correo de Andalucía, se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes. El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Urbanismo.

En Écija a 18 de septiembre de 2014.—El Alcalde–Presidente P.D. El Concejal (Decreto 21/05/14), Rafael Serrano Pedraza.

8W-11049-P

ÉCIJA

Rosa María Rosa Gálvez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hacer saber: Que la Alcaldía–Presidencia el día 15 de julio de 2014, tuvo a bien nombrar a doña Milagrosa Bascón Jiménez con Documento Nacional de Identidad número 52565678-Y, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Directora de Presidencia y Administración Pública, en régimen de dedicación exclusiva y con las características y retribuciones previstas en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2011 y 10 de octubre de 2013, relativo a la determinación del número, característica y retribuciones del personal eventual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 18 de julio de 2014.—La Secretaria General, Rosa María Rosa Gálvez.

15W-9173

ÉCIJA

Rosa María Rosa Gálvez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que la Alcaldía Presidencia, el día 15 de julio de 2014, tuvo a bien resolver el cese en el ejercicio de sus funciones del puesto de trabajo de Jefe de Gabinete de la Alcaldía a Lourdes María Fernández Pastor, con D.N.I. 52569359-F y con efectos del mismo día 15 de julio de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 18 de julio de 2014.—La Secretaria General, Rosa María Rosa Gálvez.

15W-9174

GINES

Don Manuel Camino Payán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza núm. 26, Reguladora de la tasa por uso del salón de actos de la Casa de la Cultura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gines a 1 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Camino Payán.

253W-11429

GINES

Don Manuel Camino Payán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta (30) días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gines a 1 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Camino Payán.

8W-11428

GINES

Don Manuel Camino Payán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2014, mediante crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería. Dicha modificación se expone al público por quince (15) días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaron reclamaciones.

En Gines a 1 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Camino Payán.

8W-11426

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento esta villa.

Hago saber: que mediante resolución de Alcaldía número 712/2014, de fecha 25 de julio de 2014, se adopta el acuerdo con el siguiente tenor literal:

«Correspondiendo a los tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, al Alcalde, según lo dispuesto por el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.3 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, y en concordancia con los artículos 44 y 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Primero: Delegar las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde doña María Dolores Boa Hidalgo, desde el día 26 de julio de 2014, hasta las 24:00 horas del día 7 de agosto de 2014; y en el Segundo Teniente de Alcalde don Antonio Garrido Zambrano, desde el día 8 al día 10 de agosto de 2014 a las 24:00 horas; por encontrarse el Sr. Alcalde-Presidente fuera del municipio.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado de la misma a los Tenientes de Alcalde reseñados, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, que se considerará tácita en caso de no rechazarse la misma.

En Guillena a 28 de julio de 2014.—El Alcalde (P.D. Decreto 354/2012), la Primera Teniente de Alcalde, María Dolores Boa Hidalgo.

15W-9258

HERRERA

Mediante resolución de Alcaldía número 639/2014, de fecha 26 de septiembre, se resuelve iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en calle Muñoz Olivé número 40, de esta localidad, propiedad de Herederos de doña Natividad Jiménez Cabello, el cual ha sido incoado a instancia de don Manuel Moreno González.

El expediente completo para su consulta, que obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, queda de manifiesto a los titulares de derechos y afectados al objeto de que, durante el plazo de quince (15) días hábiles desde la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 157 de la LOUA y 84 de la LRJAP-PAC, puedan personarse en el mismo y alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren oportunos. Esta publicación sirve de notificación, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la LRJP-PAC, para los interesados desconocidos cuando se ignore el lugar de la notificación o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar.

En Herrera a 3 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

8W-11446

ISLA MAYOR

Resolución de Alcaldía número 598.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23.3 de la ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las entidades locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero: Delegar en doña Isabel Ferrús Selfa, Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía, durante el siguiente periodo de disfrute de mis vacaciones:

— Desde el día 1 al 31 de agosto de 2014, ambos incluidos.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la Tercer Teniente de Alcalde y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Isla Mayor a 31 de julio de 2014.—El Alcalde, Ángel García Espuny.

36W-9334

LEBRIJA

En cumplimiento de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario número 195/2012, negociado dos, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número nueve de Sevilla, el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, adoptó el acuerdo de excluir el denominado camino “Laguna del Pílon” del inventario de caminos públicos de Lebrija, cuya relación nominal se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 40 de fecha 18 de febrero de 2012.

Lebrija a 31 de julio de 2014.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

36W-9289

LEBRIJA

Expediente: 1929/2014.

Habiéndose intentado por el Departamento de Obras del Ayuntamiento de Lebrija, la notificación de orden de ejecución de fecha 30 de enero de 2014, con Decreto núm. 523 contra, don Álvaro Arjona Marín al no haber realizado el adecentamiento de la fachada consistente en el pintado de la misma, sita en calle Juan Díaz de Solís núm. 8 y no recoger la notificación por estar ausente en el domicilio o desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común.

En Lebrija a 22 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, M^a José Fernández Muñoz.

253W-11121

LEBRIJA

Expediente: 3027/2014.

Habiéndose intentado por el Departamento de Obras del Ayuntamiento de Lebrija, la notificación de orden de ejecución de fecha 11 de abril de 2014, con Decreto número 1612, contra Mercers Spain, S.L., al no haber realizado la limpieza de la parcela sita en calle Manzaniella número 2, y no recoger la notificación por estar ausente en el domicilio o desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común.

En Lebrija a 22 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, M^a José Fernández Muñoz.

8W-11122

LA LUISIANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014 adoptó acuerdo relativo a la Aprobación Provisional III del Plan General de Ordenación Urbanística de La Luisiana (PGOU) redactado por el equipo de Ordenación y Desarrollo Urbano S.C.

El expediente del PGOU se exponen al público desde esta fecha, tanto en la Secretaría Municipal como en el Servicio de Urbanismo, en la Casa Consistorial situada en la plaza Pablo de Olavide núm. 3, de La Luisiana, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, hasta que hayan transcurrido treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En ese período podrán formularse las sugerencias, alegaciones y observaciones que los interesados tengan por conveniente, que habrán de presentarse en el Registro General de la Corporación, en el mismo horario y durante el mismo periodo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

En La Luisiana a 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Emilio J. Gordillo Franco.

253W-11295-P

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha veinticuatro de julio de 2014 se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto 669/14: De Alcaldía-Accidental de 24/07/2014, sobre baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación. Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de junio de 2014, dando a los interesados trámite de audiencia. Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó informe preceptivo al Consejo de Empadronamiento, el cual, en reunión de la sección provincial de Sevilla de 10 de julio de 2014, emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
1/14	Zhongsong Qiu	Calle Clara Campoamor número 8.
2/14	Pinying Zhou	Calle Clara Campoamor número 8.
3/14	Patrick Horner Arenas	Calle Sevilla número 91.
4/14	Rafael Ruíz Sánchez	Calle Andrés Almonaster y Roxas número 41.
5/14	Eucelbio Agapito Rogel Robles	Calle Marina Palacios número 1.
6/14	Katty Zurita Meneses	Calle Marina Palacios número 1.
7/14	N.A. Peralta Zurita	Calle Marina Palacios número 1.
8/14	M. Peralta Zurita	Calle Marina Palacios número 1.

Segundo.—Notificar el presente decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la ley 30/1992.”

En Mairena del Alcor a 1 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Sánchez Antúnez.

36W-9368

MARCHENA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Quinto.- Propuesta conjunta del equipo de gobierno para dejar sin efecto la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora y fiscal del comercio ambulante de Marchena realizada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2014.

Se lee el Dictamen de la Comisión Informativa:

«Visto que con fecha 24 de mayo de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Mercadillo Semanal del municipio de Marchena.

Visto que con fecha 28 de mayo de 2013, se solicitó al Consejo Andaluz de Comercio el informe preceptivo establecido en el artículo 8.3 del TRLCA de Andalucía.

Visto que con fecha 4 de marzo de 2014 se recibe en este Ayuntamiento el informe del Consejo Andaluz de Comercio, el cual plantea una serie de cuestiones a subsanar en el Texto de la Ordenanza provisionalmente aprobado.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora y Fiscal del Comercio Ambulante de Marchena, con modificaciones sugeridas en el recogidas en el informe del Consejo Andaluz de Comercio.

Visto que con fecha 4 de junio de 2014, se solicitó al Consejo Andaluz de Comercio el informe preceptivo establecido en el artículo 8.3 del TRLCA de Andalucía.

Visto que con fecha 10 de julio de 2014 se recibe en este Ayuntamiento el informe del Consejo Andaluz de Comercio, el cual plantea una serie de cuestiones a subsanar en el Texto de la Ordenanza provisionalmente aprobado.

Considerando, que se vuelve a insistir por el Consejo Andaluz de Comercio en que la Ordenanza no puede incluir aspectos fiscales, y habiendo decidido este equipo de gobierno separar los aspectos fiscales de los reguladores en dos Ordenanzas distintas, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 24 de mayo de 2014 por el que se aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora y Fiscal del Comercio Ambulante de Marchena.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo Andaluz de Comercio.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

El Pleno por unanimidad, aprueba la proposición presentada.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 3 de octubre de 2014.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

15W-11517

MARCHENA

El Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Marchena y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marchena a 2 de octubre de 2014.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

15W-11518

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, por resolución de fecha 7 de octubre de 2014, ha acordado aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones que efectúa este Ayuntamiento a través del Área de Participación Ciudadana, para su concesión en

régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la creación de nuevas empresas, así como las contrataciones de personal que éstas realicen como elemento dinamizador de la actividad económica, empresarial y de empleo en el municipio de La Puebla de Cazalla en el periodo a que se refieren las mencionadas bases.

El plazo de ejecución de los proyectos se extenderá durante el año natural en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes para concurrir a la citada convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, sito en la plaza del Cabildo n.º 1, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 7 de octubre de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EMPRENDEDORES DE LA PUEBLA DE CAZALLA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014

Primera.— *Fundamentación.*

El artículo 40 de la CE encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

Por otra parte, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el artículo 9, 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, define como competencia propia del municipio “el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica.”

Por ello, el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, al aprobar los actuales Presupuestos para 2014, se fijó como objetivo la promoción y estímulo de la actividad emprendedora, en el ámbito del término municipal, a través de la concesión de subvenciones como mecanismo de fomento y ayuda dirigido a la creación de nuevas empresas, así como las contrataciones de personal que éstas realicen como elemento dinamizador de la actividad económica, empresarial y de empleo en el municipio gravemente mermada por la situación de crisis actual.

Segunda.— *Régimen jurídico.*

Esta convocatoria de subvenciones se rige por lo dispuesto de modo específico en sus bases y en lo no previsto en las mismas por las normas jurídicas que se relacionan:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones aprobada en sesión plenaria de carácter ordinario de 27 de marzo de 2008 («BOP» núm. 200, de 28 de agosto de 2008), modificadas por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria de 15 de mayo de 2014. («BOP» núm. 121, de 28 de mayo de 2014).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Ley de Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Tercera.— *Disponibilidad presupuestaria.*

Los compromisos de gastos y los pagos que se originen con motivo de esta convocatoria de subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 924 4700000 y hasta el límite del crédito autorizado de 8.000 €.

No podrán dictarse resoluciones de concesión de subvenciones que rebasen los límites cuantitativos de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarta.— *Finalidad.*

Las presentes bases tienen la finalidad de regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a emprendedores de La Puebla de Cazalla.

El objetivo de la presente convocatoria es promover y estimular la creación de empresas que generen actividad económica en el municipio incentivando las fórmulas de autoempleo, así como la contratación de recursos humanos externos generadores de nuevo empleo.

Para ello, se establecen unas ayudas tendentes a sufragar los gastos de constitución de nuevas empresas, así como los gastos de funcionamiento de las mismas aunque estos últimos, solo para el supuesto de Autónomos. También serán financiables los costes salariales y sociales del nuevo personal contratado.

Quinta.— *Objeto subvencionable.*

Se crean dos líneas diferenciadas de ayudas, aunque ambas resultan compatibles entre sí.

A) Línea 1. Constituye un objeto subvencionable los costes de cualquier tipo que se han originado en el proceso de creación de la empresa así como sus costes de establecimiento y funcionamiento.

B) Línea 2. También resultan subvencionables, los costes salariales y sociales de las nuevas contrataciones realizadas por estas nuevas entidades empresariales y que impliquen generación de empleo nuevo.

A estos efectos, se entenderán por creación de empleo aquellas contrataciones laborales que con carácter indefinido o temporal, a jornada completa o a tiempo parcial, realicen los solicitantes a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «BOP».

Están excluidas de esta línea de subvención las contrataciones de personal que mantengan una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o que formen parte de la misma unidad de convivencia con el o los titulares de la empresa, sus socios o miembros de los órganos de gobierno de la misma.

Sexta.— *Importe de las subvenciones.*

Podrán solicitarse y concederse subvenciones por los conceptos y los límites cuantitativos máximos que se señalan:

- A) Línea 1 600 euros.
- B) Línea 2.
 - Contratos laborales de jornada completa:
 - a) Con una duración de al menos 6 meses. 800 euros.
 - b) Con una duración de al menos 3 meses. 400 euros.
 - Contratos laborales de tiempo parcial:
 - a) Con una duración de al menos 6 meses. 400 euros.
 - b) Con una duración de al menos 3 meses. 200 euros.

Séptima.— *Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos, recursos o bonificaciones que se obtengan para la misma finalidad y que puedan conceder otras Administraciones Públicas o entidades privadas, pero en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad financiada.

En todo caso, en el supuesto de haber solicitado u obtenido otras subvenciones deberá aportarse copia del escrito de solicitud o resolución de concesión en su caso.

Octava.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar y obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, las empresas constituidas o que puedan constituirse en el periodo temporal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

A estos efectos tendrán la consideración de empresas, las constituidas bajo cualquier fórmula admitida en Derecho, bien de forma individual o colectiva, persona física o jurídica (S.A., S.L., cooperativas, autónomos ...), cuya sede social y actividad esté fijada y se desarrolle en La Puebla de Cazalla.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo momento los requisitos y exigencias contenidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

Novena.— *Solicitudes.*

Las solicitudes de subvenciones, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de Entrada o bien a través de cualquier otro medio de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de la RJAP y PAC.

El plazo de presentación de solicitudes concluye a 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «BOP».

Las solicitudes de subvenciones se presentarán según el formulario anexo, suscritas por el representante legal de la entidad empresarial y debidamente cumplimentada en todos sus extremos.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Escrituras sociales de la entidad empresarial o, en su caso, documentación de la Agencia Tributaria acreditativa de la constitución de empresario autónomo.
- Inscripción en el Registro Público que corresponda.
- DNI del administrador o representante legal de la entidad que suscribe la solicitud de subvención.
- CIF de la entidad empresarial.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- Copia de la solicitud y/o resolución de concesión de otras subvenciones, ayudas o bonificaciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas entidades privadas.
- Declaración responsable suscrita por el representante legal acreditativo de no hallarse la entidad en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- Certificación expedida por entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente en que se ingresará, en su caso, la subvención concedida y que debe reflejar que la entidad empresarial o empresario autónomo solicitante coincide con la titularidad de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase la totalidad de la documentación exigida, el órgano instructor abrirá un plazo de subsanación máximo de 10 días hábiles computados a partir de la notificación. Si no se realizaran las subsanaciones requeridas se considerará el desistimiento de la solicitud y se archivará el expediente sin más trámites, previa resolución dictada al efecto.

El requerimiento de subsanación se realizará por medios electrónicos o telemáticos.

Décima.— *Instrucción y valoración.*

El órgano instructor del procedimiento podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la complementación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración presidida por el Alcalde como Presidente, la Concejala de Participación Ciudadana, Movimientos Sociales y Cooperación, dos Concejales del Equipo de Gobierno y uno por cada grupo de la oposición. Asistirá como Secretario/a el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Los criterios genéricos de valoración en función de los cuales se fijarán las cuantías de las Subvenciones son:

- Mayor o menor número de miembros o socios de la empresa y mayor capital social.
- Mayor o menor número de contratos de personal.
- El carácter indefinido o temporal de los mismos.
- Compromiso y cuantía de cofinanciación del proyecto.
- Mayor efecto multiplicador de la actividad empresarial en tejido social y económico del municipio.

Los criterios específicos de valoración de las solicitudes de Subvenciones son los que seguidamente se describen:

- Creación de empresa nueva: 2 puntos.
- Generación de nuevo empleo:
 - Contratos laborales de jornada completa.
 - De al menos 6 meses de duración 8 puntos.
 - De al menos 3 meses de duración 4 puntos.
 - Contratos laborales de jornada partida.
 - De al menos 6 meses de duración 4 puntos.
 - De al menos 3 meses de duración 2 puntos.

En los supuestos en los que la titularidad de la empresa, o la responsabilidad de la administración o gerencia de la misma esté encomendada a una mujer, se le otorgarán 2 puntos adicionales. Del mismo modo, si la persona contratada resulta ser una mujer, la solicitud será valorada con otros dos puntos adicionales a los anteriores. Y ello en virtud del principio de discriminación positiva y de promoción de la igualdad de oportunidades en el ámbito de la iniciativa empresarial y acceso de las mujeres al mundo laboral.

Cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria será resuelta por el órgano instructor y la Comisión de Valoración atendiendo a los principios de concurrencia y competitividad con criterios de transparencia y objetividad.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, emitirá el correspondiente informe- propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Todas las solicitudes habrán de ser resueltas expresa y motivadamente, tanto en los supuestos de resolución favorable como de denegación.

Antes de dictarse resolución de otorgamiento, el expediente será sometido a fiscalización previa.

Undécima.— *Resoluciones de concesión y tramite de reformulación.*

Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados. Si en el plazo de 10 días naturales, éstos no presentan ningún tipo de objeciones al respecto, se considerará que ha sido aceptada en su plenitud la subvención otorgada. En el mismo plazo, los beneficiarios podrán presentar su renuncia expresa al otorgamiento o bien presentar escrito de reformulación al respecto, proponiendo modificaciones relativas a la cuantía concedida o a las demás condiciones o circunstancias impuestas.

En este último supuesto, el órgano concedente podrá admitir el escrito de reformulación presentado, modulando la resolución de otorgamiento, o bien, si las pretensiones contenidas en el mismo se considerasen inadmisibles, dictar nueva resolución motivada denegando la subvención y archivando las actuaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del expediente de subvención no podrá exceder de un mes computable desde la fecha en que se presentó la solicitud, entendiéndose que el contenido de la misma es denegatorio por silencio administrativo de carácter negativo, si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa.

Contra el acuerdo resolutorio del expediente, ya sea de modo expreso o presunto, el solicitante podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Duodécima.— Plazo de ejecución.

El pago de la subvención concedida se realizará, previa justificación de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad empresarial indicada en la solicitud por el 100% del importe otorgado.

Previamente a la materialización del pago, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social y no resultar deudor por cualquier concepto con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla aportando los certificados correspondientes de los organismos públicos estatales.

Decimocuarta.— Justificación.

La actividad de justificación abarca la presentación de la documentación acreditativa de los gastos efectuados por los beneficiarios con cargo al proyecto subvencionado, y por tanto, comprensivo no solo de las cuantías subvencionada sino también de los importes de cofinanciación aportados en cada caso, de tal modo, que resulte probado de modo claro y pleno la efectiva aplicación de la subvención a las finalidades para las que se otorgó.

La justificación se realizará mediante la confección de una breve memoria en la que se describa la actividad realizada por el beneficiario, acreditando los gastos mediante facturas y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa.

Los gastos de personal laboral se justificarán aportando los contratos de trabajo realizados, las nóminas correspondientes, así como los documentos justificativos de los pagos de IRPF y Seguridad Social.

En todo caso, la documentación justificativa deberá ser original o copia debidamente autenticada y relativa al periodo de ejecución fijado por cada línea de subvención.

El periodo de justificación será el siguiente:

- Para la Línea 1. Podrá ser justificada en cualquier momento y siempre antes del 30 de enero de 2015.
- Para la Línea 2. También podrán ser justificadas en cualquier momento y siempre antes del 30 de junio de 2015.

Decimoquinta.— Inspección y control.

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Decimosexta.— Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de la subvención.
 - a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
 - b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
 - d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento La Puebla de Cazalla.
 - e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.
 - a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la Convocatoria y en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
 - b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
 - c) Incumplimiento de las medidas de difusión.
 - d) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional

La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.— Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana. La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y publicados en los medios de difusión general.

Decimoctava.— *Publicidad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de Ley General de Subvenciones en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, los beneficiarios de estas subvenciones deberán dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación obtenida.

Decimonovena.— *Responsabilidad.*

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EMPRENDEDORES, EDICIÓN 2014

Solicitante:	
N.I.F.:	Domicilio:
Población:	C.P. Provincia:
Representante legal:	
Nombre y Apellidos	
N.I.F.:	Domicilio:
Población:	C.P. Provincia:
Dirección email donde practicar las comunicaciones:	
Teléfono:	Fax:

Expone: que conoce y acepta íntegramente el contenido de las bases de la convocatoria de subvenciones para emprendedores realizada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Solicita: le sea otorgada una subvención por un importe total de _____ euros al objeto de financiar los gastos que seguidamente se indican:

	Conceptos de gastos	Costes	Cofinanciación Propuesta	Importe solicitado
<input type="checkbox"/>	Gastos de Constitución de la empresa			
<input type="checkbox"/>	Gastos de funcionamiento (Sólo autónomos)			
<input type="checkbox"/>	Gastos salariales y de la seguridad social en nuevas contrataciones laborales			
Importe Total Solicitado:				

Declara bajo la personal responsabilidad de quien suscribe esta solicitud que la entidad empresarial a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como que no mantiene deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, comprometiéndome a probar estos hechos en el momento anterior al pago de la subvención aportando los certificados correspondientes.

Declara asimismo:

- Que no ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones algunas, recursos o bonificaciones para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades privadas
- Que si las ha solicitado y/o recibido adjuntando copia de los documentos correspondientes.

Declara, finalmente que la entidad y sujeto solicitante, así como sus socios y administradores, no se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Aporta la documentación que se indica seguidamente (marcar lo que corresponda):

<input type="checkbox"/>	Solicitud según modelo
<input type="checkbox"/>	Breve memoria explicativa
<input type="checkbox"/>	Escrituras sociales
<input type="checkbox"/>	Inscripción en el Registro Público que corresponda.
<input type="checkbox"/>	DNI del administrador o representante legal de la entidad empresarial.
<input type="checkbox"/>	CIF de la entidad empresarial
<input type="checkbox"/>	Documentación de la Agencia Tributaria acreditativa de la constitución como empresario autónomo.
<input type="checkbox"/>	Solicitud y/o resolución de concesión de ayudas o bonificaciones de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.
<input type="checkbox"/>	Certificación de cuenta bancaria.

La documentación adjunta deberá ser original o copia autenticada por funcionario habilitado al efecto del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

En La Puebla de Cazalla, a ____ de _____ de 2014.

Fdo: Don/Doña _____
 En calidad de _____
 De la entidad _____

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación. Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los «Boletines Oficiales» de la provincia número 128 de 5/6/2014 dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento. Sección Provincial de Sevilla, el cual emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía en este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 14 de junio de 2011 y en uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha tenido a bien dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primero.— Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, de las siguientes personas:

EXPTE	DNI/PASAPORTE/RES.	NOMBRE Y APELLIDOS	ULTIMO DOMICILIO
2014	Y0064598C	Postaru Niculai	Calle Triana Nº 1

Segundo.— Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el Art. 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, la modificación dispuesta en la ley 4/1996.

Tercero.— Notificar el presente Decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncio de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59,5 de la Ley 30/92.

La Puebla de los Infantes a 21 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

15W-9170

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación. Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los «Boletines Oficiales» de la provincia número 128 de 5/6/2014 dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento. Sección Provincial de Sevilla, el cual emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía en este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 14 de junio de 2011 y en uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha tenido a bien dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primero.— Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, de las siguientes personas:

EXPTE	DNI/PASAPORTE/RES.	NOMBRE Y APELLIDOS	ULTIMO DOMICILIO
2014	000270290	Dinca Argentaru	Calle Zahareta Nº 36

Segundo.— Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el Art. 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, la modificación dispuesta en la ley 4/1996.

Tercero.— Notificar el presente Decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncio de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59,5 de la Ley 30/92.

La Puebla de los Infantes a 21 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

15W-9171

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

Expte.	DNI/Pasap/T.Resid	Nombre y Apellidos	Último Domicilio
2014	Y01322501S	Santiago Benitez López	Plaza Constitución nº 12

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de las competencias delegadas que me están conferidas en el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia de diecinueve de junio de 2014.

En La Puebla de los Infantes a 20 de junio de 2014.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

15W-7705

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 4 de agosto de 2014, ha dictado el Decreto número 491 que transcrito literalmente dice así:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/86 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a la persona que se reseña a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación al afectado por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando al interesado trámite de audiencia.

Al no manifestar el afectado expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación local, he resuelto:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, en el domicilio de Calle Palmillas nº 7 de las siguientes personas:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Dni-Niex-Pasaporte</i>	<i>Fecha nacto.</i>	<i>Nacionalidad</i>
José Carlos González Viejo	28.626.007-T	07-04-1981	Española
Ana Isabel Diaz Estévez	44.604.896-F	01-09-1978	Española

Segundo: Recordar a las personas a las que se les declaran la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.»

Lo que se pone en conocimiento del interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla del Río, 4 de agosto de 2014.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

15W-9747

LA RINCONADA

Dada cuenta de mi ausencia en el municipio, durante los días comprendidos en el dos y el veintidós de agosto de 2014, ambos inclusive, y en virtud de lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2586/86, de 28 de Noviembre, vengo en resolver:

Primero.—Delegar las funciones de la alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 2 y el 10 de Agosto de 2014, ambos inclusive, al segundo Teniente de Alcalde, don José Manuel Romero Campos.

Segundo.—Delegar las funciones de la alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 11 y el 22 de Agosto de 2014, ambos inclusive, al quinto Teniente de Alcalde, don Antonio Marín Luque.

Tercero.—Dar cuenta de esta resolución a los Tenientes de Alcaldes interesados, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.—Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, la citada delegación a los efectos dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre.

Ante mí, el Secretario, de lo que doy fe, lo ordena y manda el señor Alcalde, en La Rinconada, a 28 de julio de 2014.

La Rinconada, 30 de julio de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-9296

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U.

El Presidente del Consejo de Administración de Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U. aprobó con fecha 22 de julio de 2014, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que a continuación se describe:

1. *Organismo*: Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U.
2. *Dirección de internet del perfil del contratante*: <http://www.complejoideal.com/corporativo/perfilContratante/contratacion/>
3. *Número de expediente*: II.2.PHS.02.002
4. *Tipo de contrato*: Servicios.

5. *Objeto del contrato:* Compra de equipamientos y material informático para el despliegue de la infraestructura de red inalámbrica requerida para la prestación de servicios de I+D+i en el marco del proyecto Alcalá+I, cofinanciado por el programa operativo Feder I+D+i por y para el beneficio de las empresas-Fondo Tecnológico 2007-2013

6. *Tramitación:* Ordinaria.

7. *Procedimiento:* Abierto. Varios criterios.

8. *Plazo máximo de ejecución:* Dos (2) meses

9. *Presupuesto de licitación:* a) Valor estimado del contrato: 48.400,00 €; Presupuesto de licitación IVA excluido: 40.000,00 euros; y c) Presupuesto de licitación IVA incluido: 48.400,00 €

Financiación: En el marco del Proyecto Alcalá+I, cofinanciado por el programa operativo Feder I+D+i por y para el beneficio de las empresas-Fondo Tecnológico 2007-2013 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 80%), e Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. (20%).)

10. *Garantías:* a) Provisional: No; y b) Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.

11. *Documentación:* Perfil de contratante: <http://www.complejoideal.com/corporativo/perfilContratante/contratacion/>

12. *Plazo de presentación de proposiciones:* Quince (15) días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

13. *Documentación a presentar:* La indicada en los Anexos II y III del pliego aprobado.

a) Lugar de presentación: Complejo de Innovación y Desarrollo de Alcalá de Guadaíra (Complejo IDEAL) Parque Industrial Alcalá X, ctra. Sevilla-Málaga km. 6,3. 41500 Alcalá de Guadaíra:

b) Número de fax (en caso de presentación por correos): 95-493-5181.

14. *Apertura de ofertas* (sobre A, en sesión no pública):

a) Lugar: Sala de Comisiones de Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. (Complejo de Innovación y Desarrollo de Alcalá de Guadaíra (Complejo IDEAL) Parque Industrial Alcalá X, ctra. Sevilla-Málaga km. 6,3. 41500 Alcalá de Guadaíra); y b) Fecha y hora: 13.30 h del tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

15. *Gastos de anuncios:*

Por cuenta del adjudicatario (máximo 300 euros)

Lo que se hace público a los debidos efectos.

En Alcalá de Guadaíra a 18 de septiembre de 2014.—El Director-Gerente, Francisco Javier Baigorri Navarro.

253W-10710-P

INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U.

El Presidente del Consejo de Administración de Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. aprobó con fecha 22 de julio de 2014, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que a continuación se describe:

1. *Organismo:* Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U.

2. *Dirección de internet del perfil del contratante:* <http://www.complejoideal.com/corporativo/perfilContratante/contratacion/>

3. *Número de expediente:* I.1.GCD.02.001

4. *Tipo de contrato:* Servicios.

5. *Objeto del contrato:* Compra de equipos y material informático para la puesta en marcha de la infraestructura tecnológica requerida para la prestación de servicios de I+D+i en el marco del Proyecto Alcalá+I, cofinanciado por el programa operativo Feder I+D+i por y para el beneficio de las empresas-Fondo Tecnológico 2007-2013

6. *Tramitación:* Ordinaria.

7. *Procedimiento:* Abierto. Varios criterios.

8. *Plazo máximo de ejecución:* Dos (2) meses

9. *Presupuesto de licitación:* a) Valor estimado del contrato: 188.397,00 €; Presupuesto de licitación IVA excluido: 155.700,00 €; y c) Presupuesto de licitación IVA incluido: 188.397,00 €

Financiación: En el marco del proyecto Alcalá+I, cofinanciado por el programa operativo Feder I+D+i por y para el beneficio de las empresas-Fondo Tecnológico 2007-2013 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder 80%), e Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. (20%).)

10. *Garantías:* a) Provisional: No; y b) Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.

11. *Documentación:* Perfil de contratante: <http://www.complejoideal.com/corporativo/perfilContratante/contratacion/>

12. *Plazo de presentación de proposiciones:* Quince (15) días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

13. *Documentación a presentar:* La indicada en los Anexos II y III del pliego aprobado.

a) Lugar de presentación: Complejo de Innovación y Desarrollo de Alcalá de Guadaíra (Complejo IDEAL) Parque Industrial Alcalá X, ctra. Sevilla-Málaga Km. 6,3. 41500 Alcalá de Guadaíra:

b) Número de fax (en caso de presentación por correos): 95-493-5181.

14. *Apertura de ofertas* (sobre A, en sesión no pública):

a) Lugar: Sala de Comisiones de Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U. (Complejo de innovación y Desarrollo de Alcalá de Guadaíra (Complejo IDEAL) Parque Industrial Alcalá X, ctra. Sevilla-Málaga km. 6,3. 41500 Alcalá de Guadaíra); y b) Fecha y hora: 13.30 h del tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

15. *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario (máximo 300 euros)

Lo que se hace público a los debidos efectos.

En Alcalá de Guadaíra a 18 de septiembre de 2014.—El Director-Gerente, Francisco Javier Baigorri Navarro.

253W-10711-P

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Por acuerdo tomado en el Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe celebrado el 30 de junio de 2014, se aprobó la adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de conformidad a la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tal como establece el artículo 27 de los Estatutos de la Mancomunidad, el procedimiento establece información pública por un plazo de un mes exponiendo el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la Junta de Andalucía, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos interesados, pudiendo los interesados hacer o presentar las reclamaciones que estimen. Si en el periodo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la aprobación de la propuesta de modificación.

En Castilleja de la Cuesta a 17 de julio de 2014.— El Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2.º *Domicilio*.

La Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Servicios del Aljarafe. La sede residirá en Castilleja de la Cuesta, C/ Alegría, 12. No obstante, podrán ubicarse servicios mancomunados y sus respectivas estructuras administrativas, en función de su idoneidad, en cualquier municipio mancomunado.

CAPÍTULO II. FINES Y COMPETENCIAS.

Artículo 5.º *Fines y competencias*.

Para el cumplimiento de sus fines y dentro de su ámbito territorial, la Mancomunidad podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

1. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
2. Información y promoción de las actividades turísticas de interés de los municipios mancomunados.
3. Promoción de la cultura y equipamientos culturales
4. Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios.
5. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, que incluye:
 - a) Planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte para todos.
 - b) Colaboración con los municipios en la gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad municipal.
 - c) La organización de manifestaciones y competiciones deportivas de competencia municipal de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
 - d) Colaboración en la formulación de la planificación deportiva.
6. Medioambiente urbano; colaboración con los Ayuntamientos:
 - a) En la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
 - b) En la gestión del procedimiento de calificación ambiental.
 - c) En la educación ambiental.
7. Colaborar con los municipios en la promoción de la participación ciudadana en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
8. La planificación, ordenación, gestión, inspección de los servicios urbanos de transporte público de viajeros (auto taxi), sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la normativa sectorial vigente
9. Obras y servicios de interés general y/o cooperación social y comunitaria de competencia propia municipal, cuya financiación esté garantizada a través de Planes, Programas o Ayudas específicas de otras Administraciones Públicas.

Artículo 6.º *Gestión de servicios*

1. Para la prestación de los servicios y ejecución de las obras que requiera el cumplimiento de sus fines, se podrán utilizar todas aquellas formas de gestión previstas en la legislación de régimen local.
2. La Mancomunidad, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de otras Entidades o Administraciones Públicas, previa aceptación y determinación de las facultades y los medios con que se dote.

Artículo 7.º *Asunción de servicios y competencias*.

1. Las competencias de la Mancomunidad estará orientada a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios que le son propios establecidos en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Para la asunción de servicios y competencias, la Mancomunidad estará sujeta a los principios de eficacia, coordinación e información, no duplicidad en la gestión administrativa y sostenibilidad financiera del conjunto de las Haciendas municipales y de la propia Mancomunidad.

Artículo 8.º *Potestades.*

De conformidad con la legislación local vigente, la Mancomunidad tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, y en consecuencia tendrán las siguientes potestades y competencias:

1. De auto-organización.
2. De reglamentación de los Servicios su cargo.
3. Tributaria y financiera.
4. De programación o planificación.
5. De recuperación de oficio de sus bienes.
6. De ejecución forzosa y sancionadora.
7. De re revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
8. De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos y acuerdos.

9. De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previsto en las Leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

10. De ser beneficiaria de la potestad expropiatoria que se ejercitará por el Municipio Mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del Pleno de la Mancomunidad.

La Mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, interponer los recursos pertinentes y ejecutar las acciones previstas en las Leyes, así como, podrá aceptar la cesión de la titularidad de los bienes de otras Instituciones o Administraciones Públicas que sean necesarias para realizar los servicios y obras conforme a sus fines y competencias.

Artículo 25.º *Aportaciones de entidades mancomunadas.*

Las Entidades Mancomunadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos ordinarios, aquellas aportaciones que se hayan de nutrir el estado de ingresos de la misma y en todo caso, les serán de aplicación cuanto determina el artículo 87.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

2W-9180

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión del día 26 de junio de 2014, acordó aprobar por mayoría absoluta la modificación de sus Estatutos para su adaptación a la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y otra Legislación aplicable, por lo que a efecto de exposición pública, durante el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente permanecerá expuesto en las oficinas de la empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A (Aljarafesa), sitas Glorieta Gerente Carlos Moreno, Tomares (Sevilla); plazo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los términos previstos en el artículo 74 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, elevándose a definitivo el citado acuerdo en el supuesto de que no se presenten alegaciones dentro del plazo indicado.

Sevilla a 23 de julio de 2014.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

8W-9025

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2380 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es